

 Capital Cívica de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 1 de 99
NIVEL CENTRAL		

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026
DE: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
PARA: SECRETARIA GENERAL – OFICINA DE CONTRATACIÓN

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones y deben permitir que los interesados valoren adecuadamente el alcance de la contratación, sus condiciones técnicas, económicas y jurídicas, así como la distribución de los riesgos previsibles. El presente documento corresponde al proceso cuyo objeto es **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCION DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ”**.

CAPITULO I. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 2°, 113, 209, 288 y 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio de Duitama promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y la protección del patrimonio cultural ubicado en su jurisdicción. Dentro de dicho patrimonio destaca el **Conjunto Arquitectónico del Molino Tundama** (construido entre 1919 y 1924), declarado **Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN)** y regulado por su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) adoptado mediante la **Resolución No. 0433 del 29 de diciembre de 2021**, expedida por el Ministerio de Cultura y publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2021.

La pertinencia de la presente contratación encuentra un sustento jurídico y dogmático de rango superior en el **Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia**, el cual impone al Estado el deber irrenunciable de promover y fomentar el acceso a la cultura de los ciudadanos, reconociendo que esta, en todas sus manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad.

Bajo este mandato constitucional, la intervención técnica y la consolidación de los estudios previos para el **Molino Tundama** —en su condición de Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN)— trasciende la mera ejecución de una obra civil o de infraestructura urbana; se configura como una acción estatal obligatoria para garantizar la preservación de la memoria histórica, el patrimonio arquitectónico industrial y la identidad colectiva de la región.

Asimismo, este fundamento constitucional complementa de manera directa el objeto del presente documento en el siguiente aspecto clave:

- **Articulación Legal y Protección Material:** Este principio constitucional actúa de forma vinculante con el Artículo 72 de la Carta Política (protección del patrimonio) y la normatividad especial de la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, dando soporte jerárquico a las directrices de conservación material y estructural definidas en el Plan

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha Aprobación: 28-04-2011
		Versión: 0
		Página 2 de 99

Especial de Manejo y Protección (PEMP) adoptado mediante la Resolución 0433 de 2021 del Ministerio de Cultura.

Por lo tanto, los argumentos técnicos y presupuestales expuestos en los demás apartados de este documento deben entenderse e interpretarse en concordancia con este marco de responsabilidad constitucional, el cual exige al ente territorial anticiparse al deterioro progresivo del inmueble y asegurar su estabilidad para la salvaguarda de los bienes culturales de la población.

Actualmente, el inmueble presenta un avanzado estado de deterioro físico y patologías constructivas severas que comprometen su estabilidad estructural y la seguridad del entorno. Dada la complejidad técnica que exige la intervención de un bien patrimonial de carácter nacional, no es viable adelantar obras directas sin contar previa y rigurosamente con estudios y diseños integrales de preinversión que determinen los diagnósticos, vulnerabilidad sísmica, prospección arqueológica y alternativas de restauración técnica viabilizadas por la autoridad nacional competente.

Esta contratación responde, de manera concurrente, a las siguientes obligaciones institucionales, contractuales y judiciales:

Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8551349 de 2025 (Código SECOP II CO1.PCCNTR.8551349/3794): Suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Duitama, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$858.117.762,67) M/CTE, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ.

El plazo de ejecución del citado convenio se encontraba previsto hasta el 30 de diciembre de 2025; no obstante, mediante Acta No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2025, se suspendió su ejecución. Una vez superados los motivos que dieron lugar a dicha suspensión, mediante Acta de Reiniciación No. 1 de fecha 6 de febrero de 2026, las partes acordaron reiniciar la ejecución del Contrato/Convenio No. 3794 de 2025 a partir del 10 de febrero de 2026, dejando constancia de que la suspensión no genera reajuste de precios y de que el contratista debía allegar el cronograma de actividades actualizado conforme a la nueva fecha de terminación. En virtud de lo anterior, el convenio se encuentra actualmente vigente hasta el 30 de diciembre de 2026. El Acta de Reiniciación en mención será anexada al presente documento como soporte de lo aquí expuesto.

Adicionalmente, la necesidad de contratar los estudios y diseños especializados encuentra fundamento en las decisiones adoptadas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro de la Acción Popular radicada bajo el No. 15238333300220100034300., promovida para la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con la defensa del patrimonio cultural de la Nación y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, con ocasión del avanzado estado de deterioro del Bien de Interés Cultural Molino Tundama.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 3 de 99
NÍVEL CENTRAL		

• Dentro del referido proceso, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, mediante sentencia de 18 de mayo de 2018, concluyó que el Municipio de Duitama había incumplido los deberes de protección, conservación y preservación del Molino Tundama, permitiendo el progresivo deterioro del inmueble y la vulneración de los derechos colectivos invocados. En consecuencia, dispuso, entre otras órdenes, que el Municipio de Duitama, la sociedad Harinera del Valle S.A. y el señor Rafael Corredor Cely elaboraran el Plan Especial de Manejo y Protección del Molino Tundama y, con fundamento en dicho instrumento, estructuraran, intervinieran y restauraran el inmueble, garantizando su conservación y destinación futura. Así mismo, ordenó al Municipio resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 008-18 de 2018 relacionada con la declaratoria de ruina del muro exterior.

• La anterior decisión fue objeto de recurso de apelación y, mediante sentencia proferida el 26 de febrero de 2019, el Tribunal Administrativo de Boyacá confirmó la existencia de la vulneración de los derechos colectivos, concluyendo que las actuaciones adelantadas por el Municipio y los propietarios del inmueble habían sido insuficientes para garantizar su adecuada conservación, razón por la cual mantuvo las órdenes impartidas en primera instancia, modificando únicamente los términos concedidos para su cumplimiento. En efecto, el Tribunal dispuso:

"Ordenar al MUNICIPIO DE DUITAMA, a la HARINERA DEL VALLE S.A. y al señor RAFAEL CORREDOR CELY que:

- En el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, elaboren el Plan Especial de Manejo y Protección del Molino Tundama, declarado como bien de interés histórico y cultural de Duitama por el Acuerdo Municipal No. 03 de 1993.*
- Dentro de los diez (10) meses siguientes al plazo concedido en el literal anterior, estructuren, intervengan y/o restauren el mismo, según los resultados del aludido estudio y determinen sus posibles usos y su desarrollo futuro."*

• Las providencias judiciales antes citadas guardan una relación directa con el objeto del presente proceso contractual, toda vez que las órdenes impartidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo solo pueden materializarse mediante la elaboración previa de estudios y diseños especializados que permitan diagnosticar integralmente el estado del Bien de Interés Cultural, evaluar sus condiciones estructurales, arquitectónicas y constructivas, definir las alternativas de intervención compatibles con el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP y establecer los soportes técnicos necesarios para la futura restauración del inmueble. En consecuencia, la presente consultoría constituye una actuación indispensable para el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales y para garantizar que las futuras intervenciones sobre el Molino Tundama se desarrollen conforme a los principios de planeación, protección del patrimonio cultural y adecuada inversión de los recursos públicos.

Por lo anterior, la contratación objeto del presente proceso no responde únicamente a una necesidad de planeación institucional, sino que constituye el mecanismo mediante el cual el Municipio de Duitama cumple las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo suscrito con la gobernación de Boyacá y atiende las órdenes impartidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, garantizando que la futura intervención del Molino Tundama se desarrolle sobre bases técnicas, jurídicas y patrimoniales sólidas, asegurando la adecuada inversión de los recursos públicos y la preservación de uno de los bienes culturales más representativos del municipio. Gestión de Acceso al Inmueble : La ejecución de las actividades de campo cuenta con la correspondiente autorización formal

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 4 de 99

de ingreso al inmueble privado otorgada por los propietarios, garantizando la viabilidad y ejecutabilidad de las actividades del proyecto desde la firma del acta de inicio.

De igual manera, el proyecto se encuentra articulado con el Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024–2027”, dentro de la dimensión de desarrollo “Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad”, específicamente en la apuesta territorial orientada al fortalecimiento de la gobernanza cultural y la promoción de procesos de conservación patrimonial e infraestructura cultural en el departamento.

En este sentido, la presente contratación constituye una actuación administrativa necesaria, idónea y directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de las providencias judiciales anteriormente referidas, así como con los deberes constitucionales y legales de protección, conservación, recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural material del Municipio de Duitama.

La ejecución de los estudios y diseños constituye el primer paso para la recuperación, restauración y puesta en valor del Molino Tundama, así como para la consolidación de futuros proyectos estratégicos de infraestructura cultural asociados a la Ciudadela Cultural de Duitama y al fortalecimiento de la oferta cultural, turística y patrimonial de la región.

Dichos estudios permitirán:

- Realizar la caracterización integral del estado actual del inmueble mediante estudios históricos, arquitectónicos, constructivos, estructurales, arqueológicos y patológicos, que permitan comprender su evolución, condiciones materiales y comportamiento físico estructural.
- Identificar y evaluar los daños, deterioros, patologías y factores de riesgo que afectan el inmueble, determinando sus condiciones de vulnerabilidad y los elementos que comprometen su estabilidad, integridad, autenticidad y conservación patrimonial.
- Definir las alternativas de intervención técnica, conservación, restauración, reforzamiento y mantenimiento del inmueble, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, la normativa vigente en materia de patrimonio cultural y los criterios técnicos aplicables a bienes de interés cultural del ámbito nacional.
- Establecer los criterios técnicos, alcances, especificaciones, costos y condiciones requeridas para la futura ejecución de obras de intervención, garantizando la adecuada planeación de la inversión pública, la sostenibilidad de la intervención y la correcta destinación de los recursos públicos.
- Adelantar los trámites técnicos y administrativos requeridos para la obtención de autorizaciones, permisos y viabilidades ante las autoridades competentes en materia patrimonial, urbanística y arqueológica.
- Contribuir a la preservación y puesta en valor del inmueble patrimonial, fortaleciendo su función como elemento de identidad cultural, memoria histórica, apropiación social y proyección institucional del Municipio de Duitama.

El desarrollo de los estudios y diseños objeto de la presente contratación constituye una fase esencial y previa para la futura ejecución de las obras de intervención requeridas para asegurar la recuperación, conservación y sostenibilidad del Molino Tundama, en cumplimiento de las políticas públicas de protección del patrimonio cultural material y en concordancia con el marco normativo aplicable, particularmente lo dispuesto en la Ley 1185

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 5 de 99

de 2008, el Decreto 763 de 2009, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2358 de 2019, la Resolución 0983 de 2010 y la Resolución 0433 de 2021 mediante la cual fue aprobado el PEMP del inmueble.

Los productos derivados de la presente consultoría servirán igualmente como soporte técnico para la estructuración de futuras etapas de intervención, formulación de proyectos de inversión y consolidación de instrumentos de gestión patrimonial asociados al Bien de Interés Cultural Molino Tundama.

Es importante señalar que el Municipio de Duitama no cuenta actualmente con la capacidad técnica instalada, el personal especializado ni el equipo interdisciplinario requerido para desarrollar directamente este tipo de estudios técnicos especializados en materia de intervención patrimonial, análisis estructural, restauración arquitectónica y formulación de instrumentos técnicos asociados a bienes de interés cultural, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios especializados.

En consecuencia, la presente contratación se configura como una necesidad objetiva, cierta, actual, técnica y jurídicamente justificada, en tanto constituye un requisito previo e indispensable para la adecuada estructuración y futura ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo suscrito, la correcta inversión de los recursos públicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC y la atención de las órdenes y lineamientos contenidos en las providencias judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, desde la perspectiva del principio de planeación, la elaboración de los estudios y diseños técnicos garantiza que las etapas posteriores del proyecto se desarrollen con fundamento en información suficiente, confiable, verificable y técnicamente validada, mitigando riesgos asociados a improvisación, deficiencias técnicas, sobrecostos, modificaciones contractuales, deficiente estructuración de proyectos o intervenciones inadecuadas sobre el bien de interés cultural.

En este sentido, la presente contratación no solo responde a una necesidad institucional debidamente identificada y sustentada, sino que constituye una condición habilitante para garantizar la viabilidad técnica, jurídica, financiera y patrimonial de la futura intervención del Molino Tundama, asegurando su recuperación, conservación, sostenibilidad y puesta en valor como elemento fundamental del patrimonio cultural del Municipio de Duitama

1.2 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se encuentra alineado con el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así:

EJE ESTRATÉGICO: 2. Desarrollo Social Cultural Y Deportivo.

SECTOR: 2.3 CULTURA

PROGRAMA: 2.3.2 Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural Colombiano (3322)

PRODUCTO: Estudios de pre inversión elaborados

INDICADOR DE PRODUCTO: Estudios de pre inversión elaborados

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 6 de 99

ACTIVIDAD ORIENTADORA: Realizar estudios de pre inversión para la restauración del molino Tundama

META: 1 Estudios y diseños para la intervención del bien de interés cultural del molino Tundama del municipio de Duitama

La presente contratación se justifica en la necesidad de adelantar la estructuración técnica del proyecto de intervención del Bien de Interés Cultural Molino Tundama, mediante la elaboración de estudios y diseños especializados que permitan definir de manera integral, suficiente y técnicamente sustentada las condiciones de su futura intervención, en coherencia con lo expuesto en la descripción de la necesidad y en observancia del principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado.

En este sentido, la contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con las obligaciones asumidas por el Municipio de Duitama en virtud del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, instrumento que dio origen al presente proceso y en el marco del cual se estableció la responsabilidad de adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto, así como garantizar la adecuada, eficiente y transparente utilización de los recursos cofinanciados provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC.

De igual manera, la necesidad de contratar se encuentra reforzada por el contexto jurídico derivado de la acción popular resuelta mediante sentencia del Tribunal Administrativo de Boyacá (Exp. 15238333300220100034300), en la cual se evidenció la omisión en la adopción de medidas efectivas para la protección del Molino Tundama y se reconoció la necesidad de adelantar actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales orientadas a su adecuada intervención, lo cual impone a la entidad territorial la obligación de adoptar medidas concretas, oportunas y eficaces.

Así mismo, la intervención del inmueble debe enmarcarse en los lineamientos establecidos en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), como instrumento de gestión obligatorio para los Bienes de Interés Cultural, el cual define las condiciones, criterios y actuaciones necesarias para su conservación, protección y sostenibilidad. En este contexto, la elaboración de estudios y diseños técnicos constituye un insumo previo, necesario y determinante para la formulación, ajuste o implementación de dicho instrumento, así como para garantizar que las futuras intervenciones se desarrollen conforme a criterios técnicos especializados y a la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

Desde el punto de vista técnico, la naturaleza del objeto a contratar corresponde a una consultoría especializada que exige la participación de un equipo interdisciplinario con conocimientos específicos en conservación del patrimonio cultural, arquitectura patrimonial, ingeniería estructural, estudios geotécnicos, análisis de patologías constructivas y demás áreas relacionadas, lo cual excede las capacidades técnicas, operativas y funcionales del personal de planta del Municipio.

En consecuencia, no resulta viable atender esta necesidad mediante recursos humanos propios de la entidad, en la medida en que no se cuenta con el equipo técnico especializado ni con la disponibilidad operativa requerida para desarrollar este tipo de estudios con el nivel de profundidad, rigurosidad y oportunidad que demanda el proyecto, sin afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 7 de 99

Adicionalmente, la contratación de estos estudios permite garantizar que las decisiones relacionadas con la intervención del bien se adopten con base en información técnica suficiente, confiable y validada, reduciendo riesgos asociados a la ejecución de actuaciones sin estudios previos adecuados, tales como sobrecostos, modificaciones contractuales, deficiencias técnicas o intervenciones que puedan afectar el valor patrimonial del inmueble.

En este contexto, la contratación de una consultoría especializada se constituye en la alternativa más idónea, eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad identificada, asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, atender las disposiciones jurídicas vigentes —incluidas las derivadas de la acción popular— y garantizar la adecuada implementación de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural, como el PEMP.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria, conveniente y proporcional frente a los fines perseguidos, en tanto permite asegurar la correcta estructuración del proyecto, la adecuada inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Municipio de Duitama.

1.3 PROBLEMÁTICA

1.3.1 DIAGNÓSTICO DE LA ZONA ACTUAL A INTERVENIR

En relación con la titularidad predial del Bien de Interés Cultural Molino Tundama, para efectos del presente proceso se precisa que el ámbito de intervención comprende dos predios: uno de titularidad del Municipio de Duitama y otro de propiedad del señor Rafael Corredor Cely, identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-38191 y otro identificado con el Folio De Matricula Inmobiliaria 074-66520 de Propiedad actualmente del Municipio de Duitama.

En consecuencia, la autorización de ingreso deberá entenderse referida al predio o predios que expresamente identifica dicho documento, y su alcance se limitará al acceso necesario para la realización de los estudios y levantamientos objeto de la consultoría. La presente precisión no modifica la titularidad de los predios ni constituye acto de transferencia de dominio.

Ahora bien, el diagnóstico del PEMP (2020) evidencia que el BIC presenta un deterioro progresivo debido al abandono y uso inadecuado de algunas áreas. Pese a esfuerzos de la comunidad y administraciones municipales, el inmueble sigue en riesgo. La falta de mantenimiento ha incrementado la posibilidad de colapso estructural, y existen amenazas de transformación o demolición parcial por presión inmobiliaria. Actualmente, el Molino Tundama es objeto de una acción popular en curso (Sentencia Acción Popular 15238333300220100034300), que busca su restauración y conservación.

Este proceso ha permitido asistencia técnica y gestión de recursos, tal como fue la formulación del PEMP, financiado con recursos INC. Aunque el PEMP establece lineamientos de conservación y uso, la falta de implementación y recursos ha limitado la restauración del Molino Tundama y la ejecución del macroproyecto "Ciudadela Cultural de Duitama" (PDC, 2015-2025). Este proyecto busca recuperar un ícono histórico de la región, adecuar la oferta cultural a la creciente demanda y reducir el déficit de espacios públicos culturales. La ejecución de los estudios y diseños para la intervención del Bien de Interés Cultural será el primer paso para su recuperación y restauración, facilitando el cumplimiento del primero de los seis proyectos previstos en el PEMP. Ahora bien, en el 2018, el Consejo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 8 de 99

Departamental de Patrimonio viabilizó el proyecto de estudios para el BIC Molino Tundama (Acta No. 11, 5 de diciembre), con aval del Ministerio de Cultura; sin embargo, no fue ejecutado. Su intervención sigue siendo clave para la Ciudadela Cultural de Duitama.

Las fases propuestas y metodológicas de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. REALIZAR ESTUDIOS HISTORICOS, CONSTRUCTIVOS Y TIPOLOGICOS AL MOLINO TUNDAMA

1.1. Investigación histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble.

1.2. Investigación constructiva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.

2. REALIZAR LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO

2.1 Levantamiento topográfico y altimétrico, incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.

2.2 Levantamiento arquitectónico general y detallado, incluyendo trabajo de campo y fichas de levantamiento, ornamentaciones, carpinterías, incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.

2.3 Levantamiento arquitectónico de zonas exteriores y cerramientos, incluye portada y muro de cerramiento. Debe contener planos de levantamiento, digitalización e impresión.

2.4 Registro fotográfico con trabajo de campo e informe con fichas.

3. REALIZAR PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

3.1. Realizar el diagnostico arqueológico, zonificación arqueológica preliminar y la formulación del programa arqueología preventiva. PAP

4. REALIZAR DIAGNOSTICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS

4.1 Calificación y diagnóstico patológico del inmueble, identificando deterioros en maderas, metales, mamposterías, morteros y concretos. Incluye trabajo de campo, elaboración de fichas e informe, incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.

4.2 Estudio estratigráfico de superficies, exploración de calas en pinturas, estructura muraria y carpinterías, con recomendaciones.

4.3 Estudios del estado estructural y vulnerabilidad sísmica según normativa vigente, incluyendo cimentaciones, superestructura, cubierta, muros y elementos estructurales.

4.4 Estudio y concepto geotécnico de suelos.

4.5 Estudio fitosanitario para evaluar la sanidad de maderas en estructura y carpinterías.

4.6 Evaluación y diagnóstico de instalaciones eléctricas e iluminación.

4.7 Evaluación y diagnóstico de instalaciones hidrosanitarias y pluviales.

4.8 Estudio técnico de humedades y recomendaciones.

5. REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO Y INSTALACIONES TÉCNICAS

5.1 Memoria descriptiva del proyecto.

5.2 Proyecto de conservación y restauración integral.

5.3 Proyecto de reforzamiento estructural y consolidación.

5.4 Proyecto para espacios exteriores que comunique con el predio de Culturama

5.5 Proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación.

5.6 Proyecto de instalaciones especiales, incluyendo comunicaciones de voz y datos, CCTV, seguridad, detección y alarma de incendios.

5.7 Proyecto de instalaciones hidrosanitarias, pluviales y red de control de incendios.

5.8 Evaluación y proyecto de seguridad humana, evacuación y accesibilidad universal.

5.9 Presupuesto de obra, incluyendo especificaciones técnicas, memorias de medición de cantidades y análisis de precios unitarios.

5.10 Programación de obra.

5.11 Trámites para autorizaciones, permisos y licencias ante entidades como el Ministerio de Cultura, el Consejo Departamental del Patrimonio y las curadurías.

El edificio central del complejo de la antigua Industria Molinera del Tundama (hoy Molino Tundama) se edifica en cinco (5) plantas o niveles. Es una edificación de estilo republicano

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 9 de 99
NIVEL CENTRAL		

característico de la época, con vistosos elementos estéticos ornamentales que contrastan con los lineamientos sobrios de las primeras edificaciones industriales.

Su fachada frontal está construida sobre basamentos de piedra tallada y muros de ladrillo cocido asentados en mortero de cal, dando preeminencia a gruesos marcos verticales de muros a doble mampuesto y cerramientos modulados en ladrillos de cara sencilla. Presenta ventanales amplios rematados en arco rebajado con pilares laterales, arcos y alfajías enmarcadas, una vistosa cornisa perimetral con tableros tallados y un frontón de remate con finos acabados. El zócalo perimetral en piedra abujardada realiza la transición hacia los muros mediante una alfajía continua tallada. El ladrillo está dispuesto en aparejo de traba y sogá, mientras que los dinteles y jambas alternan tizón y sogá. Las impostas del arco del portón de acceso corresponden a piezas de piedra tallada y abujardada.

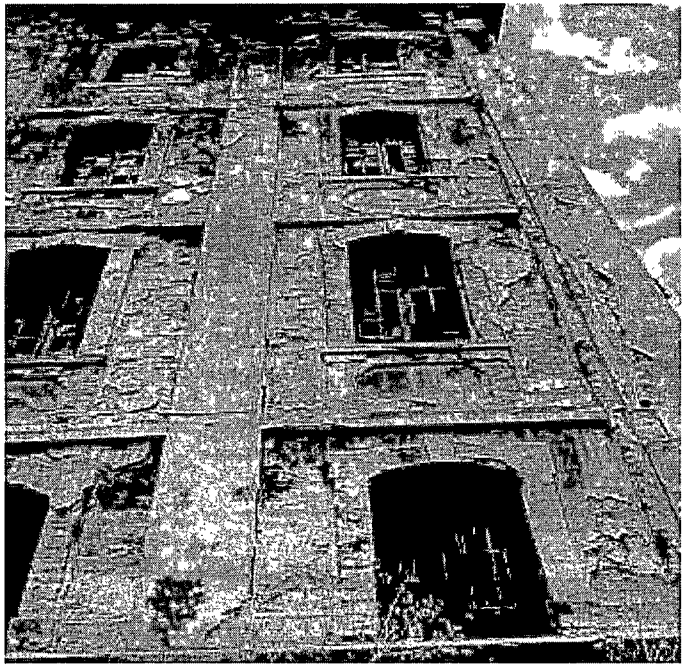
Asimismo, cuenta con ventanería batiente en madera maciza con modulares de vidrio para la iluminación interior y un portón de acceso en tablado de madera.



Patología:

- a) Se evidencia el desprendimiento total de los pañetes altamente calcáreos de recubrimiento, atribuible a la concentración de humedades y humedades de arrastre. Esto deja expuesto el ladrillo a las condiciones abrasivas del entorno, lo que ha generado un daño progresivo con piezas desportilladas y desprovistas de su superficie cocida, incrementando su susceptibilidad al deterioro por infiltración de agua.
- b) Respecto a la carpintería de madera (ventanería y portón), se presenta un alto deterioro por humedad, presencia activa de agentes xilófagos y decoloración o daño en marcos, contramarcos y herrajes debido a la exposición directa a los agentes climáticos.

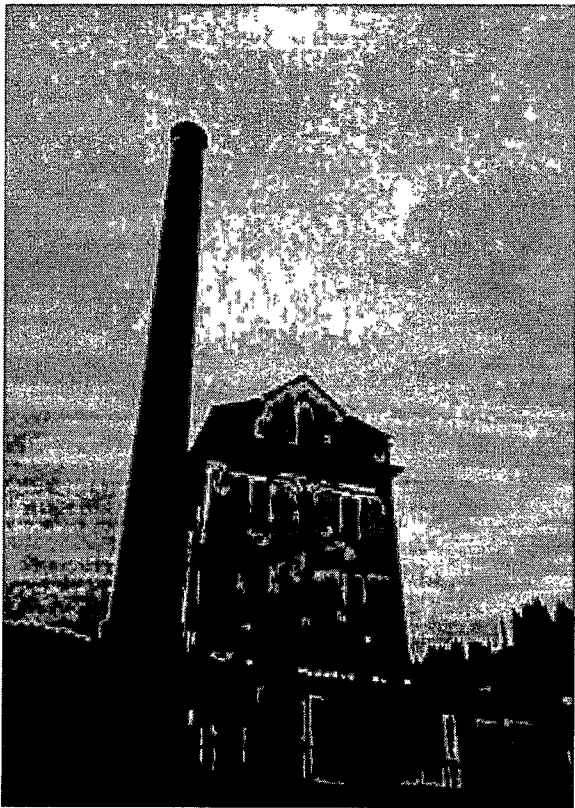
 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 10 de 99



b) Fachada Lateral Izquierda y Chimenea Anexa

La fachada lateral izquierda conserva pañetes calcáreos de recubrimiento, marcos, rebordes de cornisa y un frontón parcialmente inclinado con un ventanal diferenciado que enmarca el quinto nivel (mezzanine).

Junto a esta fachada se emplaza la chimenea anexa, elemento icónico del conjunto industrial, construida en ladrillo cocido asentado en mortero de cal, diseñada para evacuar los gases de los hornos ubicados en su base. Su estructura consta de una base de planta cuadrada (que albergaba los hornos) y un cuerpo cilíndrico-cónico que le otorga estabilidad y comportamiento estructural óptimo dada su esbeltez.



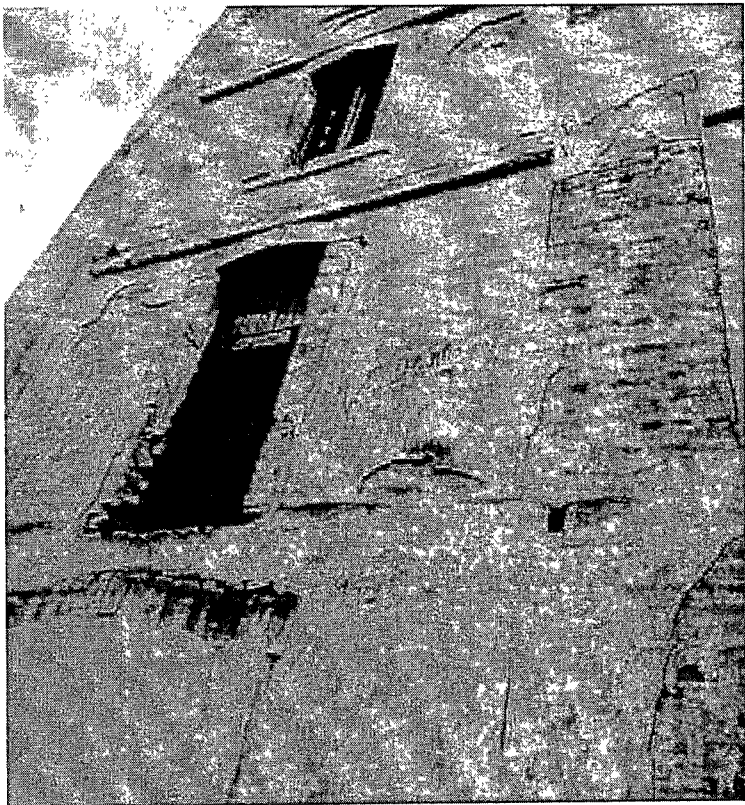
 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 11 de 99

Patología:

La fachada lateral presenta desprendimiento parcial de pañetes, acumulación de suciedad y oxidación de capas de pintura. Por su parte, la chimenea anexa evidencia desprendimiento de piezas de mampuesto (ladrillo) y presencia de humedades concentradas que afloran en la superficie, provocando decoloración y proliferación de hongos en la cara expuesta.

c. Fachada Lateral Derecha

La fachada lateral derecha da continuidad a los módulos arquitectónicos de la fachada frontal e incluye antiguos accesos en primer y segundo nivel (actualmente tapiados en bloque de ladrillo) y una escalerilla de mantenimiento en barras de hierro. Muestra estratigrafías de varias capas de pintura sobre los pañetes, revelando el remate de arcos y la proyección de los elementos que enmarcan las placas de cada nivel.



Patología:

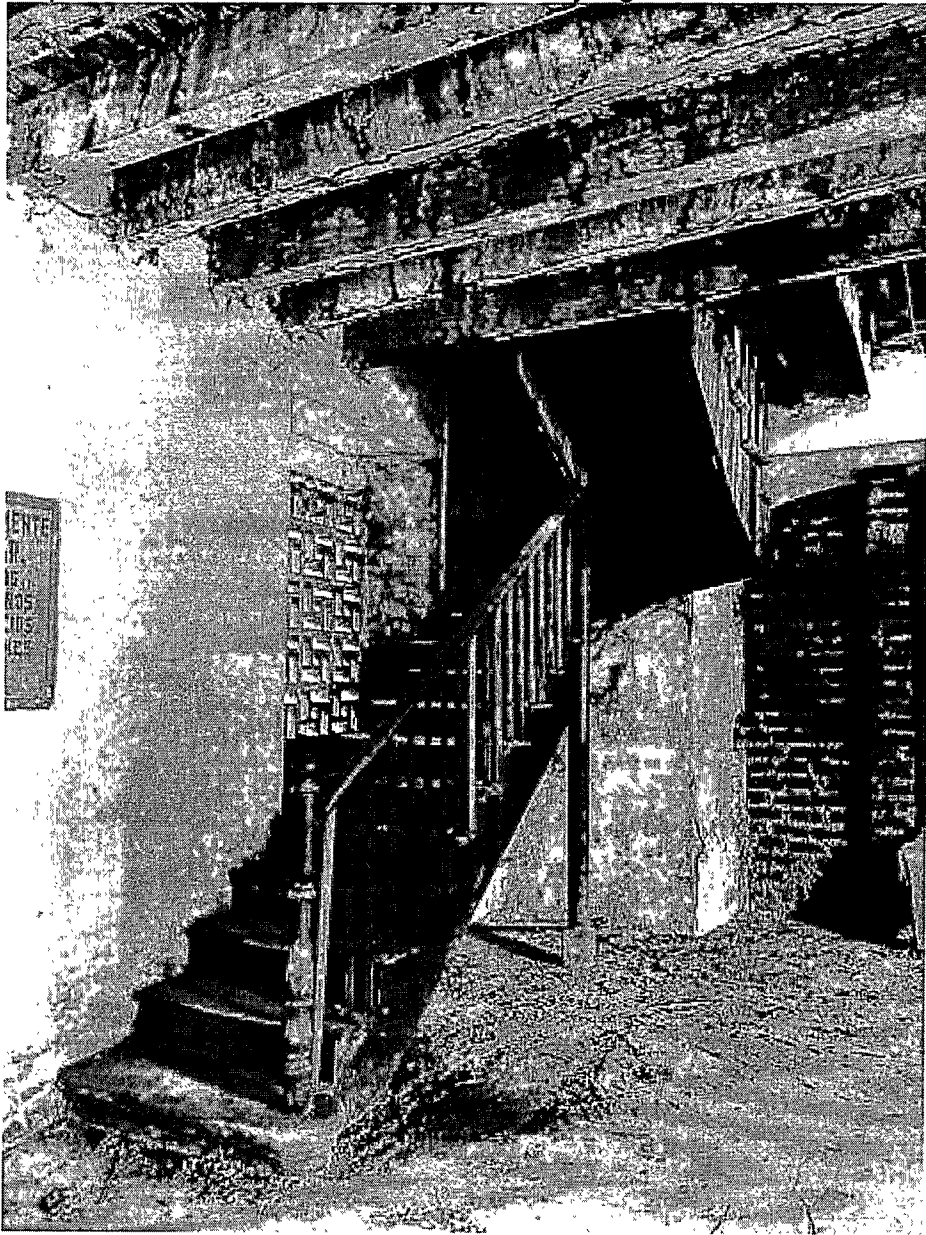
Se observa desprendimiento parcial de pañetes de recubrimiento, portones en avanzado estado de deterioro y corrosión severa en la escalerilla metálica con pérdida de calibre y desprendimiento progresivo. La ventanería de madera registra pudrición por humedad, ataque de organismos xilófagos y deterioro generalizado de marcos y herrajes por intemperismo.

D)Espacios Interiores (Niveles 1 al 5 - Mezzanine)

El interior del edificio se distribuye en cinco niveles con la siguiente configuración estructural y espacial:

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0 Página 12 de 99

- **Primer Nivel:** Conserva la escalera original en madera con barandal tallado, muros internos con pañetes y pintura integrales, puertas de aproximadamente 3 metros de altura en tablado de madera y vestigios de pisos en tierra apisonada y concreto pulido. Alberga soportes de madera para los antiguos silos, tolvas y maquinaria de molienda.
- **Niveles 2, 3 y 4:** Estructura de entresijos conformada por vigas y columnas en sección de madera canteada, pisos en tablado alistonado y pórticos centrales que dividen el espacio en dos naves para alojar maquinaria industrial. Los muros portantes integran los nichos de ventanería con dinteles tradicionales y contra-placas de refuerzo.
- **Quinto Nivel (Mezzanine):** Estructura de cubierta soportada en cerchas, riostras, alfardas y diagonales de madera canteada, con piso alistonado y placa de cubierta constituida por una torta tradicional de mezcla de cal y argamasa.



Patología:

Los elementos estructurales y acabados en madera presentan un avanzado estado de deterioro debido a humedades acumuladas y a la presencia de agentes xilófagos. Se observan flectaciones y deformaciones por sobrecarga histórica, vetas abiertas, viguetas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 13 de 99

caídas o fracturadas y tramos con pérdida total o parcial del barandal de la escalera principal.



e) NAVE LATERAL Y ANEXO POSTERIOR

El conjunto posee dos construcciones anexas al volumen principal:

1. Nave Lateral de Un Nivel: Espacio original contemporáneo al edificio central que mantiene el mismo lenguaje arquitectónico, modulación y materiales constructivos en fachada.
2. Anexo Posterior de Dos Pisos: Volumen de construcción posterior compuesto por un pórtico central en vigas y columnas de concreto reforzado, cubierta en cerchas de madera cepillada con teja ondulada y muros mampuestos con pañetes integrales.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011 Versión: 0 Página 14 de 99



Patología:
La nave lateral de un nivel presenta colapso y desplome total de la cubierta sin posibilidad de recuperación de elementos, además de fisuramiento y desplome parcial de muros mampuestos. Los pañetes, cornisas y tableros están severamente agrietados, representando un riesgo alto de desprendimiento y caída de material.

1.3.2 SITUACIÓN DESEADA

Disponer de la totalidad de los estudios, diagnósticos, levantamientos, planos ejecutivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial detallado y programación de las actividades y productos que conforman la fase de preinversión para la restauración e intervención integral del Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN) Molino Tundama.

Dichos productos deberán contar con la correspondiente viabilidad técnica, aprobación y radicación ante las autoridades competencias del orden nacional y local —incluyendo el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y la Curaduría Urbana—, garantizando un proyecto ejecutivo integral, sostenible y seguro que sirva de soporte técnico inalterable para la posterior ejecución de las obras de conservación y puesta en valor del inmueble conforme a su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

1.3.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con la ejecución de las intervenciones se pretende alcanzar un estado integral de preservación, estabilidad estructural y sostenibilidad para el inmueble del **Molino Tundama**, garantizando los siguientes alcances específicos:

- 1. **Conservación y Estabilidad Estructural:** Lograr la consolidación y reforzamiento de la estructura principal de cinco (5) niveles, la chimenea anexa y las edificaciones adyacentes;

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 15 de 99

- deteniendo el avance de patologías por humedades, corrosión y agentes xilófagos, eliminando así los riesgos de colapso o pérdida de elementos morfológicos e históricos.
- 2. **Cumplimiento Normativo y Judicial:** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos del **Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)**, la **Resolución 433 de 2021** (Ministerio de Cultura) y las órdenes judiciales proferidas en la Acción Popular incoada para la salvaguarda del patrimonio cultural y la prevención de desastres del inmueble BIC de ámbito Nacional.
 - 3. **Puesta en Valor y Sostenibilidad Funcional:** Recuperar la memoria histórica y los elementos estéticos republicanos e industriales representativos del Molino, habilitando sus espacios interiores y áreas anexas para el uso socio-cultural, académico y administrativo de la comunidad de Duitama.

1.3.4 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Para responder de manera efectiva a los requerimientos técnicos y legales descritos, se estructuran las siguientes acciones de contratación pública:

Contratación de la Consultoría (Estudios y Diseños Integrales):

Adelantar el proceso de selección pública para contratar la consultoría especializada que desarrolle la fase de preinversión, ejecutando la investigación histórica, levantamientos arquitectónicos/topográficos, diagnósticos patológicos detallados (ensayos de materiales, estructuras y maderas), programa de arqueología preventiva (PAP), análisis de vulnerabilidad sísmica y la formulación final de los proyectos de arquitectura, ingeniería y redes con su respectivo trámite de aprobación ante el Ministerio de Cultura.

Contratación de la Interventoría Técnica Especializada: Vincular a través de concurso de méritos una interventoría técnica, administrativa, financiera y legal que garantice el seguimiento, control y calidad en la entrega de los productos de la consultoría en estricto apego al Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Duitama.

Mecanismos de Verificación: La fuente de verificación del cumplimiento de los objetos contractuales estará dada por la aprobación de los informes técnicos, la expedición de las actas de avance y el acta de liquidación final, debidamente soportadas en los actos administrativos de aprobación emitidos por el Ministerio de Cultura y las instancias de planificación competentes.

CAPITULO II. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO Y CLASIFICACIÓN

2.1 EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO IDENTIFICADO

En cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se ha verificado la existencia de un Acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
Si	No
	X

Obligatoriedad a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0 Página 16 de 99

Asimismo, la citada norma señala que si el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a vincularse y colocar la orden de compra en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC¹

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

2.3 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME NACIONAL

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
Umbral MIPYMES US\$	125.000
Umbral MIPYMES COL\$	511.708.497

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el anterior valor de los umbrales corresponde a la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que el valor del proceso supera el umbral de US\$125.000 (\$511.708.497), el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes

 <i>Colombia</i> <i>Capital: Bogotá de D.C.</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 17 de 99
NIVEL CENTRAL		

por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CAPITULO III. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación de las entidades a realizar el análisis necesario para poder conocer el sector relativo al objeto a contratar desde perspectiva legal, comercial, financiera y técnica.

3.1 INDICADORES MACROECONÓMICOS:

3.1.1 Aspecto Económico

La participación del sector Actividades profesionales, científicas y técnicas en el PIB Colombiano

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas² y el Fondo Monetario Internacional³.

Esta información tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Para ser utilizadas en la para la toma de decisiones. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó este procedimiento estandarizado y conjuntamente publica una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

2 Sistema de Cuentas Nacionales 2008.
3 Fondo Monetario Internacional (FMI), Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017

Estampilla Pro-cultura	2% en general
Estampilla Pro – Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Deporte y recreación	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

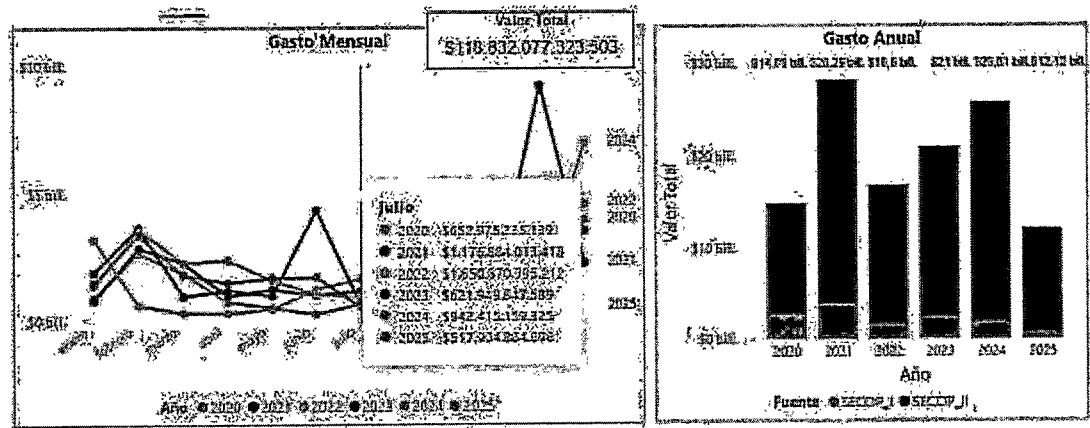
En cuanto a los acuerdos comerciales, la Entidad deberá mantener un único análisis conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, verificando inclusión de la Entidad, umbrales vigentes y excepciones aplicables. De acuerdo con la revisión efectuada, el proceso se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), mientras que no se encuentra cubierto por los acuerdos con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea por estar el valor del proceso por debajo de los umbrales aplicables al nivel subcentral. Esta conclusión deberá mantenerse uniforme en los apartados correspondientes del estudio.

3.2.1 Análisis de la Oferta

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) desarrolló el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para optimizar el proceso de compra pública de las entidades estatales, siendo este un proceso de planeación y gestión de los procesos contractuales.

Para el análisis de la demanda se realizó un proceso de caracterización de la necesidad de la entidad realizando un análisis del gasto histórico. Para ello, la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda permite ver de manera gráfica el gasto histórico de una, varias o todas las entidades estatales de Colombia, qué bienes o servicios han contratado, a quiénes, bajo qué modalidades y origen del proveedor, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC.

A continuación, se presenta los resultados que despliega la herramienta, aplicado los filtros de segmentación teniendo en cuenta los códigos del punto 3.6 codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) del presente estudio previo.



3.1.3 Gasto de consumo final

En el segundo trimestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15): • Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.• Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%.Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:• Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.• Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2%.

Tabla 15. Gasto de consumo final Tasas de crecimiento en volumen ¹ Primer trimestre 2025 ^{pr}			
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario	
		Anual	Trimestral
		2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -I	2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -IV
Gasto de consumo final individual de los hogares ^{2,3}		3,8	1,9
Gasto de consumo final del gobierno general		4,3	0,9
Gasto de consumo final		3,8	1,1
Fuente: DANE, PIB-T			
¹ Preliminar			
² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015			
³ Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.			
⁴ Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.			

3.2. ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo a la descripción del objeto el contrato consagrado en el Estudio previo y conforme a las normas regulatorias del mercado colombiano se concluye que el presente objeto del contrato está sujeto a los precios del mercado regional.

De igual forma el precio del objeto contractual posee una regulación en cuanto a ciertos impuestos nacionales y tributos que debe asumir el Consultor consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, estos tributos que deberá asumir el contratista serán:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

CONCEPTO	TARIFA
Impuesto de Timbre	Según Estatuto Tributario, específicamente en los artículos 519 al 554.
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0 Página 24 de 99

temas de consultoría, también se evidencia una mayor participación por parte de proveedores nacionales.

3.2.3 Acuerdos Comerciales

El Municipio de Duitama es una Entidad Estatal del nivel subcentral y el presupuesto oficial del proceso es de \$801.979.217,45. Verificada la cobertura conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, el proceso se encuentra sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala y a la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de los Estados cubiertos recibirán el tratamiento correspondiente conforme a las reglas de trato nacional y al factor de apoyo a la industria nacional previsto en el numeral 6.3.3 del presente documento.

Tabla Coberturas Acuerdos Comerciales				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No aplica	No
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	No	No	No aplica	No
El Salvador	No	No	No aplica	No
Guatemala	Sí	No aplica (sin umbral)	No	Sí
Honduras	No	No	No aplica	No
Liechtenstein	Sí	No	No aplica	No
Suiza	Sí	No	No aplica	No
México	No	No	No aplica	No
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439)	Sí	No aplica (sin umbral)	No	Sí

Conclusión: el proceso de selección no está cubierto por los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, por cuanto su valor es inferior al umbral aplicable a las entidades del nivel subcentral. El proceso sí está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN. La cobertura se determina por la inclusión de la Entidad, el umbral y las excepciones de cada acuerdo, y no por la sola naturaleza de consultoría.

3.2.4 Contratos de Consultoría con Objetos Similares

No. de Proceso	Entidad	Objeto	Modalidad	Cuantía
SI-SI-CMA-005-2023 SECOP 2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE	Concurso de Méritos Abierto	\$ 625.070.000

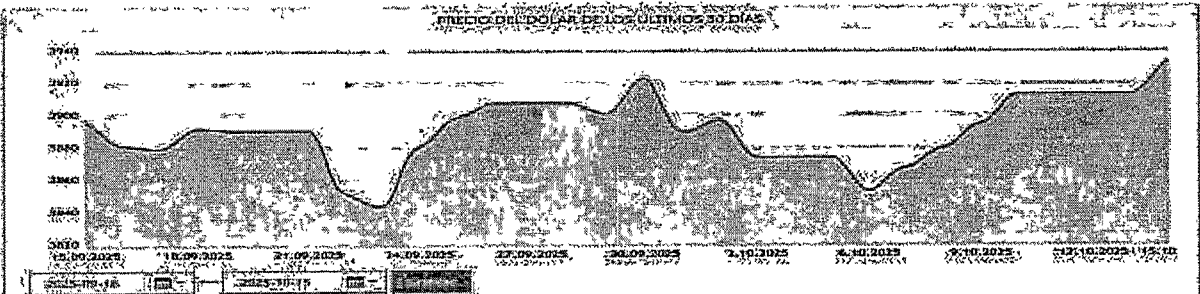
 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-011
			Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA		Versión: 0
			Página 25 de 99

		BUCARAMANGA, SANTANDER		
GDCH-CMA-01-02-20-002-SIVM-2022 SECOP 2	GOBERNACION DEL CHOCÓ	ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS COMPLEMENARIOS PARA LA ADECUACION FUNCIONAL DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL - BICNAL COLEGIO RICARDO CARRASQUILLA EN QUIBDÓ CHOCÓ	Concurso de Méritos Abierto	\$ 980.698.223

3.2.5 Comportamiento histórico de la tasa representativa del mercado (TRM)

VALOR EN PESOS COLOMBIANOS (COP)	VALOR EN SMLMV	VALOR DEL DÓLAR (TRM 18-SEP-2026)	VALORES DEL CONTRATO EN DÓLARES (USD)
\$801.979.217,45	458,04 SMLMV	\$3.151,73	\$254.456,83

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de \$801.979.217,45 COP, valor que, indexado al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLMV) de 2026 (\$1.750.905), equivale a 458,04 salarios mínimos. Para efectos de referencia cambiaria del estudio de sector se toma la TRM certificada para el 18 de septiembre de 2026, por valor de \$3.151,73 por dólar, equivalente a aproximadamente USD 254.456,83.



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/>

3.2.6 Análisis Financiero - Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM

Los datos financieros tomados con corte de DICIEMBRE 31 de 2025 fueron extraídos de la base de datos de la SUPERSOCIEDADES-SIREM Y CAMARA DE COMERCIO-REGISTRO UNICO DE PROPONENTES , tomando los indicadores financieros por separado, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar muestra como lo indica el Manual M-DVRHPC-04 publicado en Septiembre 1 de 2014 Colombia Compra eficiente, Acápite VI denominado: Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional páginas 16 a 21.

Para establecer los indicadores se realizó una selección aleatoria entre 323 Empresas identificadas según los Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU), apartados así:

- M7010 - Actividades de administración empresarial
- M7020 - Actividades de consultoría de gestión

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 26 de 99

M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

NIT	RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAM IENTO	COBERTU RA DE INTERESE S	RENTAMID AD PATRIMONIO	RENTABILI DAD SOBRE ACTIVO
890903055	INTEGRAL S.A.	1,99	0,36	6,40	0,04	0,03
900421178	MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS	2,33	0,42	+ IND	0,04	0,03
900108928	DCARAVAN SAS	0,88	0,67	2,54	0,08	0,03
900574087	SERINCO COLOMBIA	1,13	0,87	+ IND	0,20	0,03
800086501	EDL SAS	3,59	0,61	0,87	0,07	0,03
830106672	INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS	2,26	0,46	0,37	0,05	0,03
830013230	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,66	0,54	+ IND	0,06	0,03
900651802	SITECSYS	1,66	0,57	+ IND	0,06	0,03
802019927	SISTELAT SAS	1,65	0,65	+ IND	0,08	0,03
900226256	SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION	2,47	0,72	1,34	0,10	0,03
901323187	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	5,86	0,70	0,49	0,10	0,03
900316599	PS INTERNATIONAL SAS	2,08	0,65	1,25	0,09	0,03
800122811	COTEL SAS	1,52	0,54	0,55	0,07	0,03
800247715	I+CONSULTORES S.A.S	6,31	0,13	7,31	0,04	0,03
900380666	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	1,37	0,72	10,25	0,11	0,03
830018821	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	5,69	0,16	54,52	0,04	0,03
800003776	DICONSULTORIA SA	1,20	0,82	494,15	0,18	0,03
900482751	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS	3,07	0,45	11,11	0,06	0,03
860450644	INTERSA S.A	2,71	0,43	+ IND	0,06	0,03
800227395	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA	4,98	0,11	+ IND	0,04	0,03
900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	1,51	0,73	+ IND	0,13	0,03
890116722	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	12,39	0,11	+ IND	0,04	0,03
900249549	SMARTY COLOMBIA SAS BIC	3,71	0,26	+ IND	0,05	0,03
860050146	INGECONTROL SA	1,65	0,64	+ IND	0,10	0,03
890929122	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS	1,92	0,37	6,34	0,06	0,04
900193350	PMO CONSULTORIA SAS	14,89	0,07	12,95	0,04	0,04

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 27 de 99
NIVEL CENTRAL		

900453899	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	1,15	0,85	1,84	0,23	0,04
830054097	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4,24	0,55	10,02	0,08	0,04
900843992	SELECTRIK SAS	6,41	0,14	0,67	0,04	0,04
7301108-4	RAMIREZ MARTINEZ SAMUEL ARTURO	233,25	0	+ IND	0,2	0,2
900418767	JCL DESING & CONSTRUCTION SAS	2,58	0,52	4,59	0,08	0,04
800215658	SIGNUM INGENIERIA SAS	4,93	0,12	11,06	0,04	0,04
900475023	GRUPO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	2,26	0,45	13,29	0,07	0,04
900198755	INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAS	82,12	0,21	19,05	0,05	0,04
806004368	GESTORA LAS AMERICAS S.A.S	4,84	0,68	1,54	0,12	0,04
900321674	CUMBRE INGENIERIA SAS	26,33	0,59	+ IND	0,10	0,04
860535490	TELVAL S.A.S	4,76	0,54	+ IND	0,09	0,04
830042755	DOMINGUEZ SALCHEZ SAS	2,16	0,36	8,34	0,06	0,04
860043799	HIDROMECAICAS LTDA INGENIERIA GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL	1,32	0,88	+ IND	0,33	0,04
860046927	T.EN COLOMBIA S.A.	2,65	0,33	0,37	0,06	0,04
830110454	BRICCON S.A.S	2,05	0,87	0,83	0,31	0,04
900198771	DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S	1,65	0,33	6,20	0,06	0,04
800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.I.S.M.S.A.S.	0,99	0,74	294,97	0,16	0,04
900198610	EI&T INGENIERIA SAS	1,87	0,77	+ IND	0,19	0,04
811017887	soluciones de trafico sas	6,65	0,10	+ IND	0,05	0,04
800010028	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.	1,16	0,64	3,36	0,12	0,04
800221051	HERNANDEZ PANTOJA SAS	2,45	0,41	34,03	0,07	0,04
830023761	2C INGENIEROS SA	19,27	0,27	12,36	0,06	0,04
900099170	GYR INGENIERIA S.A.S. BIC	1,43	0,79	+ IND	0,22	0,05
860067745	ESTUDIOS Y PROYECYTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS	11,53	0,19	9,01	0,06	0,05
810002747	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	1,63	0,59	+ IND	0,11	0,05
802009745	INGENERIA Y PROYECTOS DECONSTRUCCION SAS	1,58	0,69	1,46	0,15	0,05
800217972	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSIÓN SAS TELMACOM SAS	1,69	0,39	8,21	0,08	0,05
804001735	INTERPRO SAS	1,71	0,34	2,88	0,07	0,05

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0 Página 28 de 99

900782194	BESCO COLOMBIA SAS	1,73	0,47	5,18	0,09	0,05
830042394	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS INGESERTEC S.A	2,40	0,56	1,56	0,11	0,05
900081535	ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	11,50	0,75	39,94	0,19	0,05
900975258	ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC	2,24	0,45	+ IND	0,09	0,05
900199790	AGRODINCO SAS	6,76	0,68	+ IND	0,15	0,05
900394870	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	1,25	0,39	2.304,06	0,08	0,05
830509674	INGARK SAS	1,90	0,39	1,54	0,08	0,05
900343521	SERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA ISL SAS	1,88	0,72	3,06	0,18	0,05
900413753	CONSTRUCEC SAS	7,27	0,13	25,44	0,06	0,05
830066396	REFRATERMIC SA	1,96	0,33	+ IND	0,07	0,05
900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	2,07	0,54	11,48	0,11	0,05
900635225	P&P PROYECTOS SAS	9,80	0,19	27,13	0,06	0,05
830126461	HITOS URBANOS SAS	4,10	0,70	1,83	0,17	0,05
900171000	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	14,30	0,17	+ IND	0,06	0,05
860034335	Gomez Cajiao y Asociados SAS	2,22	0,56	1,71	0,12	0,05
900269775	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	1,37	0,66	31,24	0,15	0,05
830083649	SPIRAL INGENIERIA SAS	1,06	0,69	2,20	0,17	0,05
900218431	CHAFIK INGENIERIA SAS	4,44	0,61	2,16	0,14	0,05
800061409	BATEMAN INGENIERIA SAS	4,49	0,36	2,98	0,09	0,05
800166199	DELTEC SA	3,57	0,63	0,73	0,15	0,05
900483711	IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U.	1,73	0,52	2,00	0,11	0,06
811036279	ESTRUCRURAS INTERVETORIAS Y PROYECTOS SAS	8,08	0,10	14,79	0,06	0,06
900181969	HYBRYTEC SAS	1,06	0,91	1,78	0,59	0,06
822003568	INGECINCO LTDA.	31,34	0,11	30,09	0,06	0,06
830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	2,99	0,58	+ IND	0,14	0,06
900194642	GESPROYECT SAS	3,09	0,69	+ IND	0,18	0,06
900423160	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SAS	2,32	0,53	+ IND	0,12	0,06
900644351	CONSULTORES DONOVAN	6,08	0,46	10,21	0,11	0,06
901366369	CONSULTORIA Y TELECOMUNICACIONES SAS SOCIEDAD	2,02	0,53	82,27	0,12	0,06

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 29 de 99

	DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC					
830059237	COINTELCO SA	1,87	0,84	1,89	0,37	0,06
830049115	AVALUOS INTEGRALES SAS	3,22	0,61	15,67	0,15	0,06
900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	1,19	0,79	1,05	0,28	0,06
900012579	VECTOR GEOPHYSICAL SAS	10,01	0,41	2,05	0,10	0,06
900787019	MAB SERVICIOS SAS	1,47	0,71	+ IND	0,21	0,06
860527800	CONSTRUCCIONES OBYCON SAS	1,64	0,60	43,05	0,15	0,06
806010696	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	4,38	0,55	7,57	0,14	0,06
900081985	GEODIM SAS	8,00	0,73	2,65	0,23	0,06
860451253	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS-BIC	14,22	0,07	+ IND	0,07	0,06
830009940	IIE INGENIERIA SAS	1,39	0,38	1,18	0,10	0,06
860031361	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	2,41	0,31	3,21	0,09	0,06
900646157	CONSTRUCTORA SOLE SAS	3,47	0,64	31,00	0,18	0,06
830042921	PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	4,23	0,27	+ IND	0,09	0,07
830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	1,69	0,65	3,70	0,19	0,07
830011122	COPEBA SAS	3,01	0,09	10,97	0,07	0,07
900433214	DEACIVIL SAS BIC	21,38	0,32	4,82	0,10	0,07
800022797	PUCCINI THERAN LIMITADA	4,97	0,21	4,82	0,08	0,07
800256897	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	5,03	0,33	+ IND	0,10	0,07
900400115	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS	1,59	0,47	+ IND	0,13	0,07
901380787	8	5,40	0,36	2,76	0,11	0,07
860059851	ACI PROYECTOS SAS	1,82	0,57	1,50	0,16	0,07
860000656	HMV INGENIEROS LTDA	1,25	0,57	1,59	0,16	0,07
900722467	ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS	1,71	0,72	1,40	0,25	0,07
811016508	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S.	58,25	0,08	10,59	0,08	0,07
860041968	COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	28,00	0,51	+ IND	0,14	0,07
900226951	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SL LTDA	1,90	0,36	+ IND	0,12	0,07
830016526	RADIAN COLOMBIA SAS	1,57	0,52	2,90	0,15	0,07
800028455	VELNEC SA	1,93	0,51	3,61	0,15	0,07
800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	3,51	0,50	+ IND	0,15	0,07
860003342	LA VIALIDAD LIMITADA	1,28	0,69	4,74	0,24	0,07
900268896	AXON GROUP LTDA	1,86	0,62	0,92	0,20	0,08

 Colombia <i>República de Colombia</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: R-GJ-011
				Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA			Versión: 0
NIVEL CENTRAL				Página 30 de 99

830013009	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	5,13	0,39	9,54	0,13	0,08
900232333	ULTRATEK SAS	1,78	0,67	4,03	0,24	0,08
900467640	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL	1,52	0,68	1,09	0,24	0,08
830513773	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	1,72	0,55	2,14	0,18	0,08
900033933	CCR INGENIEROS ASOCIADOS SAS	1,41	0,58	3,54	0,19	0,08
900882580	PETRODATOS COLOMBIA SAS	0,86	0,43	+ IND	0,14	0,08
860403102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	3,31	0,28	+ IND	0,11	0,08
800064761	SESAC SA	1,33	0,23	+ IND	0,10	0,08
860067561	JOYCO SAS BIC	1,70	0,56	+ IND	0,18	0,08
900070165	DIXPRO SAS	0,96	0,60	2,17	0,20	0,08
827001025	SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	3,87	0,57	+ IND	0,19	0,08
800252568	KAMATI LTDA BIC	1,66	0,58	1,98	0,20	0,08
800072172	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	2,07	0,48	4,21	0,16	0,08
900182037	MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA	6,76	0,15	+ IND	0,10	0,08
900159278	PROCTEK S.A.S.	1,79	0,76	2,40	0,35	0,08
860009250	RESTREPO URIBE SAS	0,92	0,36	25,28	0,13	0,08
900916608	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	3,12	0,46	2,14	0,15	0,08
800179722	NYL ELECTRONICA SA	4,93	0,21	2,50	0,11	0,08
900206483	INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS	2,24	0,63	656,49	0,23	0,08
800007208	GRUPO POSSO SAS	4,18	0,18	2,59	0,10	0,08
900298552	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S	2,29	0,29	1,67	0,12	0,09
811033850	INGECONCRETO S.A.S	5,81	0,31	8,94	0,12	0,09
900491846	AZIMUT ENERGIA SASAsesoría y consultoría energética Gestión energéticaM7.1.12 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnicaAnual17/01/2012Activo08. Sociedades por acciones Simplificadas07 Actividad económica diferente a las anteriores	1,44	0,89	1,08	0,76	0,09
800053619	CUPULA S.A	0,09	0,78	+ IND	0,40	0,09
900504637	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	4,33	0,22	+ IND	0,11	0,09
900180705	FEM INGENIERIA SAS	4,95	0,42	7,20	0,15	0,09
802001831	INDUTRONICA DEL CARIBE S.A.S	1,15	0,83	2,02	0,50	0,09
860048081	MONTINPETROL SA	2,05	0,36	5,22	0,14	0,09

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 31 de 99
NIVEL CENTRAL		

811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S	4,73	0,22	6,12	0,11	0,09
830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	14,71	0,39	+ IND	0,15	0,09
804012755	SITELSA SAS	12,17	0,35	+ IND	0,14	0,09
830062201	AQUADATOS SAS	3,16	0,25	39,67	0,12	0,09
900620409	SIRACUSA INVERSIONES SAS	2,88	0,14	64,54	0,11	0,09
860402221	VIBRAN SAS	1,38	0,59	+ IND	0,23	0,09
901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	14,85	0,07	468,04	0,10	0,09
900606675	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA LEGAL S.A.S	11,33	0,19	+ IND	0,12	0,09
900049245	GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GRP SAS	7,81	0,16	+ IND	0,11	0,09
830067768	LIGHGEN INGENIERIA SAS	2,89	0,52	7,17	0,20	0,09
901542814	JFS CONSULTORES S.A.S. -- BIC	5,15	0,34	775.256,00	0,14	0,10
900124509	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA	3,14	0,26	9,67	0,13	0,10
900631235	PENTAGON ENGINEERING CONSULTING Y EXECUTION SAS	2,14	0,59	4,14	0,23	0,10
800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA	1,77	0,41	47,65	0,16	0,10
900175904	SOLCICOL SAS	2,00	0,15	12,88	0,12	0,10
860351432	PRODUCEL INGENIEROS SAS	4,53	0,36	+ IND	0,15	0,10
900165846	INPROYEC SAS	1,52	0,76	1,16	0,42	0,10
900489249	IIP SAS	10,16	0,16	3,51	0,12	0,10
900250217	EPYPSA COLOMBIA	1,42	0,74	+ IND	0,39	0,10
811041313	INGENIERIA TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION SA	1,76	0,42	2,33	0,18	0,10
900381226	IV INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA SA	3,45	0,35	9,26	0,16	0,10
900667140	MOFFATT & NICHOL SUCURSAL COLOMBIA	10,01	0,11	10,39	0,12	0,10
800252997	servicios de ingeniería y construcción sas	3,63	0,26	11,92	0,14	0,10
900706046	ARUP COLOMBIA SAS	1,67	0,53	+ IND	0,22	0,11
800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	4,02	0,45	6,88	0,19	0,11
900130567	GSA INGENIERIA SAS	1,83	0,53	+ IND	0,23	0,11
802024876	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,01	0,40	4,00	0,18	0,11
900295767	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	1,05	0,40	7,56	0,18	0,11

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
NIVEL CENTRAL		Página 32 de 99

804016628	CAF PROAMBIENTE LTDA	1,73	0,91	1,05	1,27	0,11
830094833	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	8,00	0,09	348,88	0,12	0,11
900154758	CYMADE SAS	2,52	0,37	4,42	0,18	0,11
900211067	GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA	3,74	0,26	1,86	0,15	0,11
800067737	INSPEQ INGENIERIA LIMITADA	2,84	0,71	21.919,46	0,40	0,11
900595360	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	4,22	0,12	514,36	0,13	0,11
900501031	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS	1,13	0,24	35,60	0,15	0,12
804010528	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	26,66	0,03	+ IND	0,12	0,12
830117370	SERVIMETERS SAS	1,41	0,54	80,16	0,26	0,12
901115174	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS	1,51	0,66	38,00	0,35	0,12
900601829	SUMAC LATINOAMERICA SAS	6,55	0,56	2,72	0,27	0,12
900201108	GEOTAM SAS	2,86	0,27	+ IND	0,16	0,12
800093483	TECNICA INGENIERIA SAS	3,07	0,26	+ IND	0,16	0,12
900427417	INGSA S.A.S.	6,42	0,24	+ IND	0,16	0,12
823001405	JERICO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	2,99	0,44	7,98	0,22	0,12
813008777	SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S. BIC	1,48	0,63	1,06	0,33	0,12
900108455	AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	4,87	0,15	+ IND	0,15	0,12
900863185	1 SOLUTION SAS	1,76	0,56	10,01	0,28	0,12
900606776	BATIMETRIA SAS	7,50	0,37	1,97	0,20	0,13
901219719	CE CAPITAL SAS	29,59	0,03	414,81	0,13	0,13
830053662	TES AMERICA ANDINA SAS	2,02	0,49	+ IND	0,25	0,13
830023404	ACT TELEMATICA SA	1,74	0,38	+ IND	0,21	0,13
900058982	PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS	2,58	0,31	1,69	0,19	0,13
800093661	GEOAMBIENTAL SAS	1,77	0,20	+ IND	0,16	0,13
811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	2,01	0,48	86,42	0,25	0,13
800129789	HACE INGENIEROS SAS	11,13	0,45	13,44	0,24	0,13
830025968	AUTOMATIZACION AVANZADA SA	2,10	0,74	0,90	0,52	0,13
800252554	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS	7,22	0,11	+ IND	0,15	0,13
900138461	INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS	18,74	0,55	1,55	0,30	0,13
830038192	TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINEERING S.A. TECNA ICE S.A.	1,19	0,61	2,37	0,34	0,13
900277518	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EMSIC SAS	3,99	0,33	10,00	0,21	0,14

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 33 de 99
NIVEL CENTRAL		

800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS	2,95	0,39	23,88	0,22	0,14
830023696	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	1,45	0,68	20,13	0,44	0,14
800172871	GECOL CONSULTORES S.A.	2,06	0,49	2,43	0,27	0,14
900248366	ILP INGENIERIA SAS	4,39	0,16	+ IND	0,17	0,14
830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS - PROASEM SAS.SSS	2,19	0,34	+ IND	0,22	0,14
900436114	EUROESTUDIOS SAS	2,19	0,46	60,33	0,27	0,14
890401053	BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA SA	6,02	0,48	2,23	0,28	0,14
901118824	ADEMINCOL S.A.	2,23	0,67	2,57	0,44	0,15
890403012	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	5,55	0,24	4,23	0,19	0,15
810002601	MPC Y ASOCIADOS SAS	2,39	0,57	2,87	0,34	0,15
900311747	DARDAOIL SERVICES SAS	11,39	0,59	154,18	0,36	0,15
804011804	COPOWER LIMITADA	1,46	0,65	2,59	0,42	0,15
890104625	ECOVIAS SAS	5,42	0,49	2.236,03	0,29	0,15
900214218	AQSTICA SAS	1,51	0,60	6,98	0,37	0,15
832004321	GLOBAL - ENGINEERING - INTELLIGENCE CONSULTING S.A.S. EN REORGANIZACION	7,82	0,66	+ IND	0,44	0,15
809000735	DCI INGENIEROS SAS	2,60	0,68	5,53	0,46	0,15
900421539	GILGAL INTERNACIONAL S.A.S	1,78	0,47	+ IND	0,29	0,15
830066044	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY S.A.S	4,24	0,38	7,75	0,24	0,15
830054864	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	2,60	0,51	+ IND	0,31	0,15
900106202	COMPANIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA	1,50	0,50	19,74	0,31	0,15
830133692	PCS AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	2,19	0,57	3,52	0,36	0,16
860505064	GUTIERREZ DIAZ SAS	2,25	0,31	7,38	0,23	0,16
830010109	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	20,92	0,05	+ IND	0,16	0,16
900451680	CONSULTECNICOS GERENCIA SAS	1,39	0,89	3,33	1,43	0,16
900074967	VARITEL PROYECTOS E INGENIERIA SAS	3,82	0,45	+ IND	0,28	0,16
900589973	IMF INGENIERIA SAS	2,94	0,35	3,13	0,24	0,16
830515117	GNG INGENIERIA SAS	3,88	0,31	1,01	0,23	0,16
901295438	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	18,54	0,05	174,88	0,17	0,16
900139110	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	3,35	0,48	+ IND	0,31	0,16
802002629	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.	2,55	0,34	32,47	0,24	0,16

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
NIVEL CENTRAL		Página 34 de 99

900654628	INSTORE COLOMBIA SAS	1,84	0,54	9,09	0,35	0,16
900644505	CONSULTORIA Y GESTIÓN AMBIENTAL SAS BIC	7,99	0,18	13,63	0,20	0,16
900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	6,55	0,42	2,70	0,28	0,16
900113435	SUMMUM PROJECTS S.A.S	1,45	0,29	5,88	0,23	0,16
900512882	EQUIPOS DE GEOTECNIA Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.	2,23	0,53	3,53	0,35	0,16
900536270	IGGA SAS	1,55	0,70	2,69	0,54	0,16
800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	4,77	0,21	30,75	0,21	0,17
900888903	CONSTRUCCION SAS	1,96	0,55	7,85	0,37	0,17
800191462	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	2,55	0,34	7,64	0,25	0,17
800200436	AB PROYECTOS SA	1,30	0,62	1,01	0,44	0,17
900129770	INSUELECTRI SAS	2,80	0,42	+ IND	0,29	0,17
830023758	INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A.	3,16	0,29	18,21	0,24	0,17
811046878	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	4,61	0,20	30,36	0,21	0,17
830119382	BOEING INTERNATIONAL CORPORATION	2,05	0,48	6,87	0,33	0,17
804007332	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	1,31	0,70	4,15	0,56	0,17
901230477	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO -BIC-	3,33	0,30	71,99	0,25	0,17
804002601	C.S.I. CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA SAS	10,23	0,11	254,84	0,19	0,17
804010786	INGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	2,32	0,46	1,85	0,32	0,17
900345143	PEDELTA COLOMBIA S A S	1,35	0,64	9,34	0,49	0,17
800168477	ARQ SAS	8,47	0,27	156,36	0,24	0,17
802009374	ECO PLANET LTDA	2,47	0,35	3,66	0,27	0,18
811003170	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	1,22	0,55	5,29	0,39	0,18
860027091	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	2,93	0,54	1.165,34	0,39	0,18
813000608	CONENERGIA LTDA CONCRETOS Y ENERGIAS LTDA	8,78	0,39	+ IND	0,30	0,18
900293698	SICMECI S.A.S.	2,05	0,38	27,45	0,29	0,18
820000836	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	6,77	0,37	45,19	0,29	0,18
900482157	Interventoría, Asesorías y Construcción SAS	6,16	0,20	12,64	0,23	0,18
844005086	DUVAL LTDA	2,09	0,45	4,42	0,33	0,18
900484931	MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS	2,49	0,39	5,00	0,31	0,19

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
NIVEL CENTRAL		Página 36 de 99

830065430	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA	3,66	0,49	+ IND	0,50	0,26
890329022	ISE INGENIERIA SAS	4,05	0,24	25,71	0,34	0,26
900103929	ECODES INGENIERIA SAS	3,56	0,50	14,71	0,52	0,26
860062439	PROYECTOS Y DISENOS SAS	1,91	0,36	+ IND	0,40	0,26
900413588	INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.)	1,96	0,48	1,01	0,51	0,26
900353914	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	2,81	0,43	7,90	0,46	0,26
900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	1,58	0,66	+ IND	0,79	0,27
890922265	HATCH S.A.S.	1,37	0,71	6,21	0,91	0,27
805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	0,92	0,88	1,40	2,23	0,27
800181867	ITECO CONSULTORES SAS BIC	2,98	0,34	46,79	0,42	0,28
900233015	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS	2,90	0,58	2,82	0,66	0,28
900524390	Nippon Koe Co Ltd Sucursal Colombia	8,94	0,11	+ IND	0,32	0,28
800068234	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.	2,92	0,45	9,06	0,52	0,28
830068345	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	7,04	0,11	+ IND	0,32	0,28
900206480	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	2,19	0,49	+ IND	0,57	0,29
900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	2,40	0,60	5,04	0,74	0,30
830034128	SEEL SA	2,48	0,39	6,55	0,50	0,30
802010096	PROCELEM INGENIERIA SAS	4,68	0,16	144,16	0,37	0,31
900641409	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA SAS	2,70	0,41	12,40	0,54	0,32
830005444	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	1,89	0,21	27,64	0,41	0,32
860032057	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	2,20	0,40	15,34	0,53	0,32
890920656	INTERVE S.A.S REALIZACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultor INTERVE S.A.S ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONOMICA	6,42	0,14	1.273,27	0,37	0,32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 35 de 99
NIVEL CENTRAL		

900395688	ENERGY GEOPHYSICAL SERVICES SAS	2,90	0,12	8,78	0,21	0,19
900278445	SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS	2,66	0,46	+ IND	0,35	0,19
900579723	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	4,56	0,55	+ IND	0,42	0,19
802025044	INTELPRO SAS	1,60	0,60	+ IND	0,48	0,19
900427442	KER INGENIERIA SAS BIC	3,21	0,28	9,61	0,28	0,20
830083572	HIDROSUELOS SAS	2,84	0,56	2,92	0,45	0,20
800081740	EPROQMECANICA LTDA	8,77	0,10	+ IND	0,22	0,20
800032486	INPROTEKTO LIMITADA	2,16	0,45	106,09	0,37	0,20
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SAS	3,73	0,27	3,12	0,28	0,20
900504398	3B PROYECTOS SAS	4,26	0,23	53,07	0,27	0,21
830061316	CONSULCONS LTDA	5,26	0,13	38,28	0,24	0,21
900600242	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	1,16	0,85	3,25	1,33	0,21
900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	1,08	0,32	+ IND	0,31	0,21
860001986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS	2,46	0,53	10,96	0,44	0,21
900915689	INGENIERIA MASTER SAS	3,51	0,32	9,45	0,31	0,21
800015774	B & C S.A.	4,10	0,24	+ IND	0,28	0,21
800235267	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	3,22	0,46	2,96	0,40	0,22
900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA	2,36	0,33	3,39	0,33	0,22
901053131	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	4,40	0,22	16,05	0,28	0,22
901061715	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	3,34	0,40	25,72	0,37	0,22
900458714	SERVICIOS CIVILES Y MECANICA SAS	5,41	0,18	19,02	0,27	0,22
900753174	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	2,95	0,34	21,46	0,33	0,22
900531289	ROSEN COLOMBIA SAS ROSEN COLOMBIA SAS	2,49	0,40	4,03	0,38	0,23
892003659	BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA	5,74	0,13	+ IND	0,26	0,23
804007055	K2 INGENIERIA S.A.S.	2,37	0,31	12,26	0,34	0,23
830504035	ARDECO SAS	3,97	0,25	6,06	0,31	0,24
830066664	ALFONSO URIBE S & CIA S.A.S.	1,96	0,32	285,65	0,35	0,24
830058737	VQ INGENIERIA S.A.S.	1,77	0,53	7,61	0,52	0,25
900797235	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	1,60	0,60	5,48	0,62	0,25
900822791	ASIK SAS BIC	5,23	0,23	+ IND	0,33	0,25
811004340	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	3,32	0,29	44,60	0,36	0,25
900477831	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	2,08	0,44	2,59	0,45	0,25

 Duitama Capital del Corazón de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 38 de 99

Conclusión:

- El objeto a contratar pertenece a la división 71 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU): **“Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica”**, por incluir específicamente la clase **7110** (“Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica”).

- Por tanto, los proponentes (personas jurídicas y naturales) que participen en la convocatoria deben demostrar el ejercicio de estas actividades mediante su Certificado de Existencia y Representación Legal o su Registro Único Tributario (RUT).

- Las personas naturales o el equipo clave exigido deberán acreditar su formación académica en los núcleos básicos del conocimiento de la **Arquitectura** (con enfoque o experiencia en restauración de patrimonio material) y/o la **Ingeniería Civil**, de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

1. **Agentes Económicos que Componen el Sector**

Dado que el objeto contractual corresponde a consultoría de estudios y diseños en un bien de interés cultural, los actores clave son:

- **Entidades Públicas:** Alcaldía de Duitama (como entidad contratante y responsable local), Gobernación de Boyacá y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (órgano rector del patrimonio nacional).

- **Organismos de Control y Regulación Profesional:** Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (**COPNIA**) y el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (**CPNAA**).

- **Gremios y Asociaciones:**

- Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA)
- Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)
- Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) – Seccional Consultoría
- Red de Centros de Consultoría o asociaciones locales de preservación histórica.

3.2.7 **Variables que Afectan el Sector**

- **Variables Normativas de Patrimonio:** Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y Ley 1185 de 2008, las cuales exigen que cualquier intervención en bienes de patrimonio cultural cuente con autorizaciones previas y profesionales debidamente acreditados en restauración.

- **Variables Contributivas al Sistema de Protección Social:** Obligatoriedad de los contratistas de acreditar el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales-ARL) de todo su personal técnico, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Como para la ejecución del contrato se requiere contar con personal, el Proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del proceso de selección cumple con las obligaciones y pagos que le impone el Sistema de Protección Social, el cual de conformidad con el artículo 1º de la Ley 789 de 2002 se define como el conjunto de políticas destinadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente la de los más desprotegidos. El Sistema está conformado por los subsistemas Sistema General de Seguridad Social en Salud; Sistema General de Seguridad Social en Pensiones; Sistema General de Riesgos Laborales; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, cuyos montos de cotización son

	DIFERENTE A LAS ANTERIORES					
800169622	IINGERPLAN.CO SAS BIC	6,12	0,50	+ IND	0,66	0,33
900594193	WORLDWIDE ENGINEERING SOLUTIONS TEAM WEST S.A.S	3,74	0,45	+ IND	0,61	0,34
900183504	RGA SOLUCIONES LTDA	2,85	0,29	+ IND	0,47	0,34
816001576	CONSULTEC SAS	4,50	0,17	+ IND	0,42	0,34
860014285	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS	13,28	0,21	7,86	0,45	0,36
900859296	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	5,66	0,18	15,63	0,47	0,39
800085328	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	6,44	0,20	34,08	0,49	0,39
901256066	COMPANIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	4,72	0,16	66,19	0,49	0,41
900308132	Hepta Proyectos SAS	4,79	0,30	+ IND	0,78	0,55

NOMBRE ENTIDAD	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD OPERATIVA	
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
PROMEDIO	5,36	0,43	3.466,46	0,25	0,13
MEDIANA	2,70	0,43	6,87	0,20	0,10
MEDIA ACOTADA 50%	2,91	0,43	7,43	0,21	0,11
MINIMOS Y MAS ALTO EN ENDEUDAMIENTO	0,09	0,91	0,37	0,04	0,03

Con fundamento en el análisis de los indicadores financieros de las empresas del sector de consultoría, y con el propósito de asegurar la capacidad financiera necesaria para el adecuado desarrollo del contrato, se establecen los indicadores habilitantes con base en la mediana del sector de consultoría.

	CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD OPERATIVA	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	
INDICADORES A DEFINIR	20% P.O.	1,20	0,65	1,50	0,03	0,02
	MAYOR O IGUAL QUE	MAYOR O IGUAL QUE	MENOR O IGUAL QUE	MAYOR O IGUAL QUE	MAYOR O IGUAL QUE	MAYOR O IGUAL QUE

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 39 de 99

como sigue, El primero refiere a los obligaciones del empleador frente al trabajador referente a salud y su monto de cotización es el 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no puede ser inferior a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). De este porcentaje corresponde al empleador el 8.5% y al empleado el 4%. 2). El segundo refiere a las obligaciones del empleador frente al trabajador referente a pensión y el porcentaje de cotización corresponde al 16% del salario, de los cuales el 12% está a cargo del empleador y el 4% a cargo del trabajador. Es importante señalar que para trabajadores contratados con salario integral (más de 10 SMMLV) el Ingreso Base de Cotización corresponde al 70% del salario y la cotización no puede exceder el tope máximo de 25 mínimos. Riesgos laborales Clase V liquidándolo con el 6.960%. El tercero refiere a la obligación del empleador de cumplir los estándares mínimo establecidos en las normas que lo rigen y referentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el monto de cotización no puede ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.700% del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago está por completo a cargo del empleador. La tarifa en estos pagos varía de acuerdo con la actividad económica de la empresa y la codificación del riesgo que corra el empleado desarrollando su actividad, y la definen el ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Riesgo I: 0.522%, riesgo II: 1.044%, riesgo III: 2.436%, riesgo IV: 4.350%, riesgo V: 6.960%. Para el objeto que se contrata corresponde al 6.960.

3.2.8 Variable de Carga Salarial y Prestacional:

Son de cargo del empleador el costo de las siguientes prestaciones establecidas por Ley:

a. Salario: Ninguna remuneración del personal a cargo del proponente podrá ser inferior al salario mínimo mensual vigente para el año en que se celebra el contrato.

b. Auxilio de Transporte: Se paga a quienes devenguen hasta 2 salarios mínimos mes. La base salarial de cotización para los factores salariales y prestacionales no podrá ser inferiores al SMMLV y a la luz del Art. 133 CST

c. Auxilio de Alimentación, d. subsidio de transporte; e. Horas extras: La Hora extra Ordinaria, de acuerdo con la Ley 2466 de 2025 corresponde al valor Hora ordinaria +25% de recargo. f. La Hora Extra Nocturna –establece que su valor será igual al Valor de la Hora Ordinaria + 75% de recargo. El Dominical y Festivo Ordinario tendrá un valor de Valor hora Ordinario + 100% por festivo, el cual se implementara de manera gradual por disposición del empleador y, para el 01 de julio de 2025 se incrementa en un 80%, a partir de 01 de julio de 2026 se incrementa en un 90% y a partir del 01 de julio de 2027 se dará plena aplicación del 100%; dotación: Establecida por la Ley 11 de 1984 en su artículo 11 y corresponde a un par de zapatos y un vestido de labor entregadas así 30 de abril 31 de agosto, 20 de diciembre. Tienen derecho a devengarlo quienes devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes con más de tres meses de servicios.

i. Vacaciones: Establecidas por el Artículo 186 del C.S.T. Su provisión corresponde a 15 días hábiles de descanso remunerado por cada año de trabajo, es decir, por cada 360 días y pagaderas proporcional al tiempo laborado; cesantías: Artículo 250 de C.S.T., Corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año; interés a la Cesantía: Obliga a su cálculo la Ley 52 de 1975 y corresponde al 12% anual sobre el valor de la cesantía acumulada al 31 de Diciembre de cada año, procede el pago proporcional.

k. Prima de Servicios: Establecida por el Artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo, y corresponde a un mes de salario pagaderos por semestre calendario así: 15 días el último día de junio y 15 días en los primeros 20 días de diciembre de cada año.

Cabe recordar que los trabajadores vinculados mediante un contrato de servicios no tienen derecho a ningún tipo de prestaciones sociales y serán ellos quienes deberán asumir el

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 40 de 99

pago. El empleador es responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para ello, debe descontar del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y de las voluntarias que expresamente haya autorizado el afiliado. Su deber es trasladar estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determina el Gobierno.

Conclusión:

De lo anterior se infiere que, el empleador es responsable de cumplir las obligaciones frente al Sistema de Protección Social y de la carga salarial y prestacional, por lo tanto, al momento del cierre del proceso los oferentes deben encontrarse cumpliéndolas y el Municipio, como representante del Estado, está obligado a verificar dicho cumplimiento. Para confeccionar la oferta el proponente tendrá en cuenta que la Carga salarial por cada trabajador no será inferior al SMMLV sea por jornal o sueldo o salario; la Carga Prestacional debe afectar el salario base de cada trabajador por los porcentajes y conceptos ya anotados sin que pueda disminuirla o aumentarla, los cálculos deben ser precisos y claros de acuerdo con su régimen tributario al que pertenece y a las tasas establecidas en la norma que los rige.

3.2.9 Variable Tributaria y costos de Legalización.

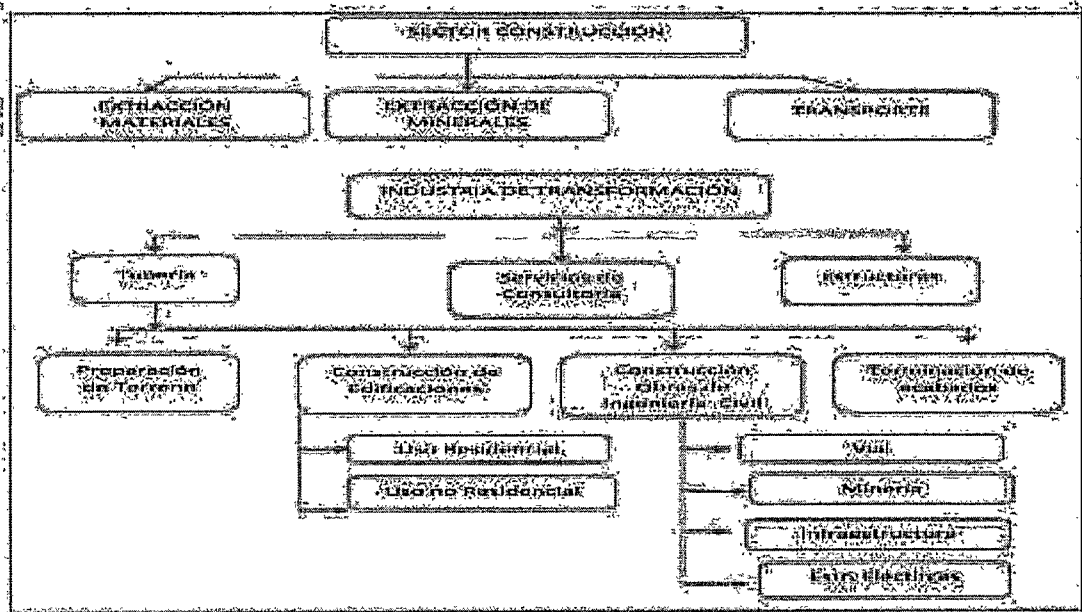
La carga tributaria afecta el valor de los servicios de consultoría y deberá ser considerada por los oferentes de acuerdo con los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas efectivamente aplicables a esta tipología contractual, conforme a la normativa tributaria nacional, departamental y municipal vigente.

Conclusión: El proponente como único responsable de la confección de su oferta debe estimar los costos por Impuestos, Contribuciones y Costos de Legalización de tal suerte que los mismos se encuentren inmersos en el precio unitario que oferta en su propuesta económica.

3.2.10 Cadena de producción y distribución.

La cadena de producción y distribución del sector de construcción comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, en este primer nivel se encuentran la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera. Luego de pasar por la obtención de materia prima, el segundo nivel de la cadena es la transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Así mismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 41 de 99



Conclusión:

En conclusión, el objeto a contratar es un servicio intelectual de consultoría (estudios y diseños), que se ubica en el eslabón de estudios técnicos y consultoría previa a la construcción, y no en el de la ejecución de obras de ingeniería civil.

3.2.11 Materias primas necesarias para la producción y variación de sus precios:

La prestación de servicios de consultoría en estudios y diseños es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. En el objeto a contratar se identifican materiales de construcción cuya variación es conforme al boletín del DANE.

3.3 ASPECTOS INTERNACIONALES

Incluye aspectos como (i) acuerdos comerciales;(ii) comportamiento del mercado; (iii) fluctuación del precio internacional de los bienes y servicios y de sus materias primas e insumos (iv) información de importación y exportación del bien o servicio; (V) impacto de las tasas de cambio.

3.3.1 MANIFESTACION DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales. Revisado el objeto contractual y sus características, se concluye que, por su valor, el presente proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, al ser inferior al umbral aplicable al nivel subcentral, y que sí está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN, que no establecen umbral. Esta conclusión se mantiene de manera uniforme en los numerales 5.1.4, 5.1.7 y en el Capítulo VI de este estudio.

 <i>Duitama</i> <i>Capital Corazón de Boyacá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 42 de 99

3.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En los últimos tres (3) años el Municipio de Duitama ha contratado consultorías de estudios y diseños para la intervención de bienes inmuebles, las cuales se han ejecutado de manera satisfactoria, cumpliendo con el objeto contratado y las actividades programadas, conforme se relaciona en la siguiente tabla.

AÑO DE EJECUCIÓN	CONTRATO / PROCESO SECOP	CONTRATISTA / ENTIDAD	OBJETO GENERAL
2026	LP-SGR-001-2026	TIERRASUA S.A.S.	Consultoría para elaborar los estudios y diseños para la construcción del proyecto Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario componentes 2, 3, 4 y 5, en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá.

3.4.1 Quienes prestan el servicio

A nivel nacional, la oferta se concentra en empresas de gran capacidad técnica y logística:

Firmas y profesionales de arquitectura, ingeniería y restauración patrimonial inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con experiencia acreditada en la intervención de bienes de interés cultural, tal como se evidencia en los procesos comparables de Bucaramanga y del Chocó ya referenciados en este estudio. Proveedores de tecnología y energía: empresas de dotación tecnológica, cableado estructurado y energías alternativas (ej. energía solar).

Conclusión parcial: el mercado nacional garantiza la atención de proyectos de gran envergadura, con cumplimiento de estándares, aunque con mayores costos de transporte y tiempos de entrega.

Comparativo Regional vs. Nacional: la oferta de consultores especializados en restauración patrimonial es de cobertura nacional, sin diferencias relevantes entre regiones para procesos de esta naturaleza.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto:

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCION DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ.”

4.2 Tipo de Contrato a Celebrar:

4.2.1 Tipología Contractual: Contrato de Consultoría

El presente proceso de contratación se tipifica jurídicamente bajo la figura de **Contrato de Consultoría**, de estricta conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**. La norma define estos contratos como aquellos que celebren las

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 43 de 100

entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas, coordinación, dirección y diseños.

Dado que el objeto contractual consiste en la ejecución de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ la necesidad de la administración se subsume enteramente dentro de esta definición al requerir un producto intelectual y técnico especializado de arquitectura e ingeniería.

4.2.2 Modalidad de Selección: Concurso de Méritos

La modalidad de selección aplicable para el presente trámite es el **Concurso de Méritos**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del **Decreto 1082 de 2015**. La ley de contratación establece de forma taxativa que el Concurso de Méritos es el procedimiento obligatorio para la selección de consultores o interventores, en donde la entidad estatal debe evaluar las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y organización de los proponentes, prevaleciendo los criterios de calidad y mérito intelectual por encima del factor económico.

Por tratarse de un Concurso de Méritos, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará mediante concurso de méritos, con evaluación de las propuestas por calidad y experiencia, presupuesto oficial establecido como tope máximo, y rechazo de la oferta que lo supere, conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y al documento base de la Resolución 952 de 2025 de la ANCP-CCE.

4.3 Aplicación de Documentos Tipo (Pliegos Tipo)

La estructuración de este proceso de selección se encuentra sujeta a la obligatoriedad del uso de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la **Ley 2022 de 2020**. Particularmente, el proceso se rige por las condiciones inmodificables del **Pliego Tipo para Concurso de Méritos de Consultoría de Infraestructura**, debiendo armonizar los requisitos habilitantes y de ponderación con las matrices de experiencia específicas para el sector de infraestructura social y cultural del Estado.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV Artículo 14 de la Resolución 952 del quince (15) de diciembre del año 2025, el cual establece taxativamente lo siguiente:

(...)“ARTÍCULO 14: Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que realicen procedimientos de selección de concurso de méritos para celebrar contratos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, asociada al sector cultura, recreación y deporte”(...)

4.4 Plazo de ejecución:

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 44 de 100

El plazo de ejecución establecido será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La cual deberá ser suscrita entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5 Presupuesto oficial: resolución 952 del 15 de diciembre de 2025

El valor estimado del contrato es la suma de OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$801.979.217,45), suma que comprende los costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables a la suscripción, legalización y ejecución del contrato de consultoría. El presupuesto se estructura por precios unitarios sin fórmula de reajuste.

4.6 Forma de pago:

La Alcaldía Municipal de Duitama pagará el valor total del contrato de consultoría de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio, y previa aprobación, revisión y recibo a satisfacción de cada uno de los entregables previstos en el punto 3.3 ("PRODUCTOS A ENTREGAR") de este documento, por parte del supervisor del contrato (y de la interventoría, cuando aplique). Los pagos se ejecutarán bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO (EL 21% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO): Se otorgará un anticipo equivalente al VEINTIUN POR CIENTO (21%) del valor total del contrato, previa verificación de los siguientes requisitos habilitantes para su desembolso:

Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampare la Correcta Inversión y Buen Manejo del Anticipo por el 100% de su valor.

Constitución de la Fiduciaria / Cuenta Bancaria Exclusiva y Exenta para el manejo de los recursos del anticipo, conforme a la norma vigente.

Presentación y aprobación formal del Plan de Inversión del Anticipo por parte de la Interventoría y la Supervisión Municipal.

SEGUNDO. PAGOS PARCIALES POR ENTREGABLES / INFORMES DE AVANCE (79% RESTANTE): El SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) restante del valor del contrato se cancelará mediante tres (3) pagos parciales y un (1) pago final, vinculados a la presentación y aprobación de los Informes de Avance / Entregables generales de la consultoría, sin detallar listas taxativas de actividades por desembolso para garantizar la flexibilidad en la ejecución técnica:

CLÁUSULA. FORMA DE PAGO.

PRIMERO. ANTICIPO (21%): La ENTIDAD entregará a título de anticipo el VEINTIUNO POR CIENTO (21%) del valor del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la Interventoría. El anticipo será manejado en una cuenta bancaria conjunta o patrimonio autónomo, según lo exija la normatividad vigente, y se amortizará con cargo al valor de los entregables aprobados.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 45 de 100

SEGUNDO. PAGOS PARCIALES POR ENTREGABLES / INFORMES DE AVANCE (79% RESTANTE): El SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) restante del valor del contrato se cancelará mediante tres (3) pagos parciales y un (1) pago final, vinculados a la radicación y aprobación de los Informes de Avance / Entregables de la consultoría, de acuerdo con el Cronograma Detallado y el Flujo de Fondos del proyecto, así:

Pago Parcial 1 (26,20% del valor del contrato): Corresponde a la radicación y aprobación del Entregable / Informe de Avance No. 1, previsto para noviembre de 2026, que comprende:

- Estudios históricos, constructivos y tipológicos: investigación histórica (1.01) e investigación constructiva y tipológica (1.02).
- Levantamiento arquitectónico y topográfico: levantamiento topográfico y altimétrico (2.01), levantamiento arquitectónico general y detallado (2.02), levantamiento de zonas exteriores y cerramientos (2.03) y registro fotográfico (2.04).
- Estudios arqueológicos preliminares: diagnóstico, zonificación arqueológica preliminar y formulación del Programa de Arqueología Preventiva – PAP (3.01).
- Diagnósticos y estudios técnicos: calificación y diagnóstico patológico (4.01), estudio estratigráfico (4.02), estudio estructural y de vulnerabilidad sísmica (4.03), estudio geotécnico (4.04), estudio fitosanitario (4.05), diagnóstico eléctrico y de iluminación (4.06), diagnóstico hidrosanitario y pluvial (4.07) y estudio técnico de humedades (4.08).
- Avance de la memoria descriptiva y del proyecto de conservación y restauración integral.

Pago Parcial 2 (28,63% del valor del contrato): Corresponde a la radicación y aprobación del Entregable / Informe de Avance No. 2, previsto para diciembre de 2026, que comprende:

- Memoria descriptiva del proyecto (5.01).
- Proyecto de conservación y restauración integral (5.02).
- Proyecto de reforzamiento estructural y consolidación (5.03).
- Proyecto para espacios exteriores que comunique con el predio de Culturama (5.04).
- Proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación (5.05).

Pago Parcial 3 (15,99% del valor del contrato): Corresponde a la radicación y aprobación del Entregable / Informe de Avance No. 3, previsto para febrero de 2027, que comprende:

- Proyecto de instalaciones hidrosanitarias, pluviales y red de control de incendios.
- Proyecto de instalaciones especiales (voz y datos, CCTV, seguridad, detección y alarma de incendios).
- Evaluación y proyecto de seguridad humana, evacuación y accesibilidad universal.
- Avance del presupuesto de obra y de la programación de obra.

Pago Parcial 4 – Pago Final (8,18% del valor del contrato): Corresponde a la radicación y aprobación del Entregable Final / Informe Definitivo, previsto para abril de 2027, que comprende:

- Presupuesto de obra definitivo, con especificaciones técnicas, memorias de medición de cantidades y análisis de precios unitarios.
- Programación de obra.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 46 de 100

- Trámites para autorizaciones, permisos y licencias ante el Ministerio de Cultura, el Consejo Departamental de Patrimonio, las curadurías y el ICANH.
- Consolidación y ajustes finales de todos los productos de la consultoría.
- Recibo a satisfacción del 100% de los productos contratados, aprobación de la Interventoría y la Supervisión, y suscripción del Acta de Recibo Definitivo y del Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago parcial requerirá concepto técnico favorable y certificación de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y la Supervisión, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El anticipo y los pagos Parcial 1 y Parcial 2 se atenderán con cargo a la vigencia 2026. Los pagos Parcial 3 y Final se atenderán con cargo a la vigencia 2027, conforme al Flujo de Fondos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores pagados no podrán superar la ejecución programada en el Flujo de Fondos, salvo el anticipo. Las fechas previstas de cada entregable podrán ajustarse por decisión de la Supervisión y la Interventoría, sin modificar los porcentajes ni la vigencia fiscal de cada pago.

El anticipo otorgado se amortizará proporcionalmente en los tres (3) pagos parciales, de manera que al momento del pago final se haya amortizado la totalidad del veintiuno por ciento (21 %) anticipado. En cada uno de los tres (3) pagos parciales se descontará el porcentaje proporcional necesario, equivalente al siete por ciento (7 %) del valor total del Contrato por pago, hasta completar el veintiuno por ciento (21 %) del anticipo. El pago final no tendrá descuento por concepto de amortización del anticipo.

CUARTO. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: El pago al Consultor se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y al otorgamiento del visto bueno por parte del supervisor designado, donde conste fehacientemente el recibo a satisfacción de las actividades y productos, acompañada de los soportes normativos y contractuales exigidos.

QUINTO. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTALES: Para la radicación y trámite de cualquier desembolso, el contratista deberá adjuntar inexcusablemente los siguientes documentos:

- a) Acta parcial de entrega de productos en formato GC-F006, informe de avance y seguimiento de actividades en formato GC-F008, e informe de supervisión en formato GC-F007 (según corresponda).
- b) Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, acompañada de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el Representante Legal, en donde conste que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 789 de 2002, además de los demás soportes que requiera la Entidad.
- c) Para el trámite del último pago, el contratista deberá aportar, de manera concurrente con el informe del último periodo, el acta de recibo final en formato GC-F011 V2, el certificado

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 47 de 100

de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, y el acta de liquidación en formato GC-F012, en caso de que a ello hubiere lugar.

4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

2.3.1.33.02.16.03.3-ESTUDIOS PARA LA RESTAURACION DE MOLINO TUNDAMA.FUENTE DE RECURSO 104-CANCELACION DE RESERVAS RP LIBRE DESTINACION.

2.3.1.33.02.16.03.3-ESTUDIOS PARA LA RESTAURACION DE MOLINO TUNDAMA. FUENTE DE RECURSO 141-TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES.

Autorización para la afectación de recursos de vigencias futuras: Acuerdo Municipal No. 018 del 16 de septiembre de 2026, mediante el cual se autorizó la vigencia futura ordinaria 2026-2027 para la consultoría y la interventoría del proyecto Molino Tundama, previa aprobación del COMFIS mediante Acta No. 2026-005 del 19 de agosto de 2026. El soporte deberá incorporarse como anexo del proceso.

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026001051, por valor de \$801.979.217,45, para el objeto de “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCION DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ**”. , según la información presupuestal incorporada en el expediente. Antes de la publicación deberá verificarse que este CDP corresponda al presupuesto oficial vigente y a la vigencia presupuestal aplicable.

Numero de viabilidad Codigo BPIN SECOP II 202500000035089
Codigo BIPIM 2025-15238-0113

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Duitama, inmueble Molino Tundama, Diagonal 16 No. 19-73 y Diagonal 16 No. 19-101, barrio Vaticano, Duitama, Boyacá.

4.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS

1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y efectividad.
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
3. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
4. Al iniciar la ejecución Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO. Así mismo el plan de trabajo, y la propuesta metodológica entregada por el proponente como base inicial para tomarse en la planificación de las acciones planteadas en el proyecto, que será analizada y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
5. Atender todos los requerimientos y reuniones que el supervisor realice durante la ejecución del contrato.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha Aprobación: 28-04-2011 Versión: 0 Página 48 de 100

6. Cumplir con el servicio que se contrata satisfaciendo las características y especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
7. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Supervisor del contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la obtenida, solo podrá ser revelada con autorización de LA ALCALDIA.
11. Atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que solicite el Supervisor del Contrato sobre el cronograma y sobre los instrumentos de definición, seguimiento y control, con el fin de obtener los productos bajo las condiciones de calidad establecidas. Estas modificaciones se consideran de obligatoria aceptación y cumplimiento.
12. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente, Registro único de Proponentes (RUP).
13. Disponer de la logística y el arq necesario para la ejecución del contrato óptimo y oportuno.
14. Presentar los informes correspondientes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado.
15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
16. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
20. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar por la CONSULTORIA, con los funcionarios que EL MUNICIPIO designe para el efecto.
21. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
22. Se presentará por parte del contratista el equipo de trabajo que será el ofertado en su propuesta, así como la planificación de los recursos físicos, técnicos, humanos y financieros necesarios al inicio de la ejecución.
23. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

4.11 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar, con la suscripción del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor del contrato e interventoría, el cronograma detallado de ejecución de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 49 de 100

actividades a desarrollar durante las vigencias 2026 y 2027, el plan de trabajo, de conformidad con el plazo de ejecución y las obligaciones pactadas.

2. Entregar a la interventoría la totalidad de los productos, informes, estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato, para su revisión, validación técnica y aprobación. El contratista deberá atender y realizar los ajustes, aclaraciones, complementaciones o correcciones que sean requeridos por la interventoría hasta la aprobación de los respectivos productos.

3. Elaborar y entregar la totalidad de los estudios, diseños, diagnósticos, informes, planos, memorias técnicas y de cálculos y demás productos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas, alcance, actividades y productos definidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Duitama.

4. Garantizar que todos los productos cumplan con los contenidos, niveles de detalle, metodologías, formatos y exigencias técnicas establecidas en el convenio interadministrativo, incluyendo los componentes de estudios preliminares, levantamientos, estudios arqueológicos, diagnósticos técnicos, diseños de intervención, presupuestos y programación de las actividades y productos de la consultoría y de la futura intervención, cuando corresponda.

5. Presentar los productos en medio físico, digital y formato editable, debidamente organizados, foliados, rotulados y con sus respectivas memorias técnicas, planos, informes, fichas y soportes documentales.

6. Garantizar que los productos entregados sean técnica, normativa y jurídicamente viables, de tal manera que permitan su revisión, aprobación y posterior ejecución por parte de las autoridades competentes.

7. Entregar los productos en las condiciones requeridas para su radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como para la obtención de permisos, conceptos y licencias ante las entidades competentes.

8. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad.

9. Acatar las instrucciones y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad y la supervisión.

10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por los resultados entregados.

11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

12. Mantener vigentes las pólizas exigidas por el municipio, así como garantizar el adecuado estado de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

13. Garantizar la disponibilidad del personal requerido para la ejecución del contrato, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

14. Verificar y acreditar, cuando aplique, el cumplimiento de la vinculación de mano de obra local, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

15. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y se garantice su calidad.

16. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como con los aportes parafiscales respecto del personal utilizado.

17. Cumplir con las normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato.

18. Promover la vinculación de mano de obra femenina en condiciones de equidad, conforme a los lineamientos institucionales.

19. Presentar cuenta de cobro o factura, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

20. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del Anexo Técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si se presenta o no acta de pago en dicho periodo.

21. Desarrollar los estudios técnicos necesarios para el diagnóstico integral del inmueble, incluyendo análisis estructural, arquitectónico, patológico, de materiales, redes eléctricas e hidrosanitarias.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha Aprobación: 28-04-2011
Versión: 0		
Página 50 de 100		

- 22. Garantizar que todos los productos cumplan con la normativa vigente en materia de patrimonio cultural y los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- 23. Conformar y mantener el equipo de trabajo mínimo exigido, asegurando el cumplimiento de los perfiles y experiencia requeridos.
- 24. Realizar la socialización de los productos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, en las etapas de diagnóstico y formulación del proyecto.
- 25. Atender, ajustar y subsanar las observaciones realizadas por la supervisión, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el Ministerio de las Culturas.
- 26. Gestionar y apoyar los trámites y permisos requeridos ante las entidades competentes, incluyendo el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, el Ministerio de las Culturas, autoridades urbanísticas y demás instancias requeridas.
- 27. Garantizar que los estudios y diseños permitan la aprobación del proyecto por parte de las autoridades competentes y la posterior ejecución de las obras.
- 28. Elaborar el proyecto integral de intervención, incluyendo memoria descriptiva, diseños, presupuesto, análisis de precios unitarios y programación de las actividades y productos de la consultoría y de la futura intervención, cuando corresponda.
- 29. Cumplir con el cronograma del contrato, asegurando la entrega oportuna de los productos.
- 30. Garantizar la calidad técnica de los productos, evitando inconsistencias que afecten la viabilidad del proyecto.
- 31. Mantener coordinación permanente con la supervisión del contrato.
- 32. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información.
- 33. Acompañar técnicamente a la entidad en el proceso de revisión, evaluación y aprobación del proyecto hasta la obtención de los conceptos y licencias requeridas.
- 34. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del convenio interadministrativo No.CO1.PCCNTR.8551349/3794 y de la normativa vigente.

4.12 OTRAS OBLIGACIONES PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

- 1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de ejecución aprobados por la entidad en la oportunidad establecida para el efecto.
- 2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
- 3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Duitama para su aprobación.
- 4. Radicar ante el Interventor y/o Supervisor del contrato designado por el Municipio de Duitama a través de la secretaría de Planeación, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones.
- 5. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de ejecución del contrato de consultoría, los profesionales y equipos aprobados donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas, informe que deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y aprobación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la aprobación de los requisitos de ejecución del contrato de consultoría.
- 6. El contratista de Consultoría establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Duitama, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

4.13 OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 51 de 100

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías.
4. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
5. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
7. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
8. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el interventor y/o supervisor.
9. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la consultoría inició el día 20 de noviembre, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la consultoría (30 de noviembre). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre y así sucesivamente).
11. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

4.14 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4.15 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CANTIDADES RESPECTIVAS A EJECUTAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
1	REALIZAR ESTUDIOS HISTORICOS, CONSTRUCTIVOS Y TIPOLOGICOS AL MOLINO TUNDAMA			
1,01	Investigación histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble.	Precios Ref.	Unidad	1,00
1,02	Investigación constructiva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.	Precios Ref.	Unidad	1,00
2	REALIZAR LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
NIVEL CENTRAL		Página 52 de 100

2,01	Levantamiento topográfico y altimétrico, incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00
2,02	Levantamiento arquitectónico general y detallado, incluyendo trabajo de campo y fichas de levantamiento, ornamentaciones, carpinterías.incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00
2,03	Levantamiento arquitectónico de zonas exteriores y cerramientos, incluye portada y muro de cerramiento. Debe contener planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00
2,04	Registro fotográfico con trabajo de campo e informe con fichas.	Precios Ref.	Unidad	1,00
3	REALIZAR PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA			
3,01	Realizar el diagnostico arqueológico, zonificación arqueológica preliminar y la formulación del programa arqueología preventiva. PAP	Precios Ref.	Unidad	1,00
4	REALIZAR DIAGNOSTICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS			
4,01	Calificación y diagnóstico patológico del inmueble, identificando deterioros en maderas, metales, mamposterías, morteros y concretos. Incluye trabajo de campo, elaboración de fichas e informe. incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00
4,02	Estudio estratigráfico de superficies, exploración de calas en pinturas, estructura muraria y carpinterías, con recomendaciones.	Precios Ref.	Unidad	1,00
4,03	Estudios del estado estructural y vulnerabilidad sísmica según normativa vigente, incluyendo cimentaciones, superestructura, cubierta, muros y elementos estructurales.	Precios Ref.	Unidad	1,00
4,04	Estudio y concepto geotécnico de suelos.	Precios Ref.	Unidad	1,00
4,05	Estudio fitosanitario para evaluar la sanidad de maderas en estructura y carpinterías.	Precios Ref.	Unidad	1,00
4,06	Evaluación y diagnóstico de instalaciones eléctricas e iluminación.	Precios Ref.	Unidad	1,00
4,07	Evaluación y diagnóstico de instalaciones hidrosanitarias y pluviales.	Precios Ref.	Unidad	1,00
4,08	Estudio técnico de humedades y recomendaciones.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO Y INSTALACIONES TÉCNICAS			
5,01	Memoria descriptiva del proyecto.	Precios Ref.	Unidad	1,00

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 53 de 100

5,02	Proyecto de conservación y restauración integral.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,03	Proyecto de reforzamiento estructural y consolidación.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,04	Proyecto para espacios exteriores que comunique con el predio de Culturama	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,05	Proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,06	Proyecto de instalaciones especiales, incluyendo comunicaciones de voz y datos, CCTV, seguridad, detección y alarma de incendios.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,07	Proyecto de instalaciones hidrosanitarias, pluviales y red de control de incendios.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,08	Evaluación y proyecto de seguridad humana, evacuación y accesibilidad universal.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,09	Presupuesto detallado de la intervención, incluyendo especificaciones técnicas, memorias de medición de cantidades y análisis de precios unitarios.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,10	Programación de las actividades y productos de la consultoría.	Precios Ref.	Unidad	1,00
5,11	Trámites para autorizaciones, permisos y licencias ante entidades como el Ministerio de Cultura, el Consejo Departamental del Patrimonio y las curadurías.	Precios Ref.	Unidad	1,00

4.16 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.16.1 Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial y la justificación de la estimación del valor para el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto se fundamentan en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015:

- **Principio de Planeación y Economía (Artículo 25, Numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993):** Dispone que toda actuación contractual debe estar precedida de los estudios, diseños, diagnósticos e investigaciones previas que permitan precisar la oportunidad, conveniencia y costo real del contrato. Asimismo, establece que los documentos previos deben servir de soporte definitivo para determinar el alcance técnico y la valoración objetiva de la erogación fiscal que adelantará la Entidad.
- **Principio de Transparencia y Selección Objetiva (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007):** Establece que en los contratos de consultoría la selección objetiva se efectuará con base en la calidad, experiencia e idoneidad técnica de los proponentes, absteniéndose la Entidad de utilizar el factor precio como elemento ponderable o determinante de la adjudicación.
- **Colaboración Armónica y Concurrencia de Competencias (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 95 de la Ley 489 de 1998):** Faculta a las entidades públicas para articular esfuerzos presupuestales y técnicos mediante esquemas de cofinanciación, permitiendo que la entidad ejecutora (Municipio de Duitama) adopte los análisis de costos y estudios de mercado estructurados por la entidad cofinanciadora (Departamento de

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 54 de 100

Boyacá) y viabilizados por la autoridad técnica nacional competente (Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes).

- **Regla de Estimación del Valor y Reserva Legal (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015):** Exige a las Entidades Estatales incluir la forma como calcularon el valor estimado del contrato y soportar sus cálculos de presupuesto, disponiendo expresamente la reserva legal de las variables y desgloses cuando la modalidad de selección sea en Concurso de Méritos.

CAPITULO V. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de selección bajo la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto** para la contratación de la Consultoría de los Estudios y Diseños del Bien de Interés Cultural Molino Tundama asciende a la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$801.979.217,45 MCTE)**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

De acuerdo con la programación de ejecución del contrato, el presupuesto oficial de la consultoría se distribuirá entre las vigencias fiscales 2026 y 2027. La afectación de la vigencia 2027 se encuentra autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 018 del 16 de septiembre de 2026, previa aprobación del COMFIS mediante Acta No. 2026-005 del 19 de agosto de 2026.

- Vigencia 2026: \$608.158.695,13
- Vigencia 2027: \$193.820.522,32
- Total del presupuesto oficial: \$801.979.217,45

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

En cumplimiento del principio de planeación contractual (Art. 25, num. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993) y del principio de selección objetiva (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007), la estimación del valor se sustenta de manera objetiva en el análisis técnico, financiero y de costos de mercado adelantado durante la fase de preinversión, soportado en las siguientes actuaciones institucionales y regulatorias:

5.1.1 Estructuración e Investigación de Costos de Mercado por la Fuente de Cofinanciación:

El Departamento de Boyacá, en su condición de entidad estructuradora y administradora de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) destinados al sector cultura (conforme a los lineamientos de la Resolución 0014 de 2024 del Ministerio de Cultura), adelantó el estudio de mercado, sondeo de costos sectoriales e indagación de precios unitarios e insumos especializados en materia de conservación y restauración patrimonial. Este análisis interno permitió determinar el techo presupuestal óptimo para garantizar la viabilidad técnica y financiera de la consultoría.

5.1.2 Aprobación del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural:

La estructura de costos y el presupuesto detallado elaborado por el Departamento de Boyacá fueron sometidos a evaluación técnica y aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, según consta en el Acta de Sesión del 14 de marzo de 2025.

5.1.3 Viabilidad y Concepto Técnico Favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 55 de 100

El presupuesto oficial estructurado cuenta con la viabilidad y el concepto técnico favorable expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Oficio No. MC01533I2025 del 8 de mayo de 2025, ratificado y revalidado mediante pronunciamiento oficial del 24 de septiembre de 2025, en el cual la autoridad nacional del patrimonio certificó que los montos y la distribución presupuestal guardan estricta coherencia con los requerimientos técnicos y metodológicos para la intervención de un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN).

5.1.4 Adopción en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8551349/3794:

El Municipio de Duitama celebró con el Departamento de Boyacá el Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.8551349/3794** , mediante el cual se transfirieron los recursos cofinanciados y se estableció expresamente en su Cláusula Décima (Obligaciones del Municipio) que la entidad territorial adelantará los procesos de contratación derivados de acuerdo con el presupuesto y el plazo determinado en este convenio. En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso corresponde fielmente al valor concertado, viabilizado y transferido dentro del esquema de cofinanciación interadministrativa.

CAPITULO VI. RESERVA LEGAL DE VARIABLES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

En estricta observancia del mandato contenido en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2 (numeral 2) de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de **Concurso de Méritos**, la Entidad Estatal mantendrá en reserva las variables, fórmulas y desagregados específicos utilizados para la formulación del valor estimado del contrato, evitando la publicación del desglose de precios unitarios o componentes que puedan desnaturalizar la libre competencia o centrar la evaluación en el factor precio, toda vez que el criterio determinante en esta modalidad es la ponderación de la calidad, la experiencia y la idoneidad técnica de los proponentes.

CAPITULO VII. REGLAS DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con los principios de economía y responsabilidad (Arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), el valor de la propuesta económica que presente el adjudicatario deberá expresarse en pesos colombianos (COP) y no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial fijado por la Entidad (\$801.979.217,45 MCTE). Dicho valor cubrirá la totalidad de los costos directos e indirectos, honorarios profesionales, personal especializado, impuestos (incluido el IVA), tasas, contribuciones parafiscales, imprevistos y utilidades necesarios para la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

Lo anterior teniendo en cuenta el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	REALIZAR ESTUDIOS HISTORICOS, CONSTRUCTIVOS Y TIPOLOGICOS AL MOLINO TUNDAMA					TIPO:	BIENES	
1,01	Investigación histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 8.320.409,00	\$ 8.320.409,00	1,04%
1,02	Investigación constructiva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 5.782.077,00	\$ 5.782.077,00	0,72%

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				Código: R-GJ-011	
					Fecha Aprobación: 28-04-2011	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA				Versión: 0	
					Página 56 de 100	

COSTO DIRECTO GRUPO							\$	
							14.102.486,00	1,76%
2	REALIZAR LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO				TIPO		BIENES	
2,01	Levantamiento topográfico y altimétrico, incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 18.714.520,00	\$ 18.714.520,00	2,33%
2,02	Levantamiento arquitectónico general y detallado, incluyendo trabajo de campo y fichas de levantamiento, ornamentaciones, carpinterías.incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 76.800.000,00	\$ 76.800.000,00	9,58%
2,03	Levantamiento arquitectónico de zonas exteriores y cerramientos, incluye portada y muro de cerramiento. Debe contener planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 4.864.800,00	\$ 4.864.800,00	0,61%
2,04	Registro fotográfico con trabajo de campo e informe con fichas.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 6.498.872,00	\$ 6.498.872,00	0,81%
COSTO DIRECTO GRUPO							\$ 106.878.192,00	13,33%
3	REALIZAR PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA				TIPO		BIENES	
3,01	Realizar el diagnostico arqueológico,zonificación arqueológica preliminar y la formulación del programa arqueología preventiva. PAP	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	1,87%
COSTO DIRECTO GRUPO							\$ 15.000.000,00	1,87%
4	REALIZAR DIAGNOSTICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS				TIPO		BIENES	
4,01	Calificación y diagnóstico patológico del inmueble, identificando deterioros en maderas, metales, mamposterías, morteros y concretos. Incluye trabajo de campo, elaboración de fichas e informe. incluye planos de levantamiento, digitalización e impresión.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 78.971.200,00	\$ 78.971.200,00	9,85%
4,02	Estudio estratigráfico de superficies, exploración de calas en pinturas, estructura muraria y carpinterías, con recomendaciones.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 27.176.632,00	\$ 27.176.632,00	3,39%
4,03	Estudios del estado estructural y vulnerabilidad sísmica según normativa vigente, incluyendo cimentaciones, superestructura, cubierta, muros y elementos estructurales.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 47.930.400,00	\$ 47.930.400,00	5,98%
4,04	Estudio y concepto geotécnico de suelos.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 12.162.467,00	\$ 12.162.467,00	1,52%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 57 de 100
NIVEL CENTRAL		

4,05	Estudio fitosanitario para evaluar la sanidad de maderas en estructura y carpinterías.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 19.790.764,00	\$ 19.790.764,00	2,47%
4,06	Evaluación y diagnóstico de instalaciones eléctricas e iluminación.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 17.068.000,00	\$ 17.068.000,00	2,13%
4,07	Evaluación y diagnóstico de instalaciones hidrosanitarias y pluviales.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 13.686.400,00	\$ 13.686.400,00	1,71%
4,08	Estudio técnico de humedades y recomendaciones.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 15.676.444,00	\$ 15.676.444,00	1,95%
COSTO DIRECTO GRUPO							\$ 232.462.307,00	28,99%
5	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO Y INSTALACIONES TÉCNICAS						BIENES	
5,01	Memoria descriptiva del proyecto.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 8.919.142,00	\$ 8.919.142,00	1,11%
5,02	Proyecto de conservación y restauración integral.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 88.185.600,00	\$ 88.185.600,00	11,00%
5,03	Proyecto de reforzamiento estructural y consolidación.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 39.460.000,00	\$ 39.460.000,00	4,92%
5,04	Proyecto para espacios exteriores que comuniquen con el predio de Culturama	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 6.050.000,00	\$ 6.050.000,00	0,75%
5,05	Proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 38.388.000,00	\$ 38.388.000,00	4,79%
5,06	Proyecto de instalaciones especiales, incluyendo comunicaciones de voz y datos, CCTV, seguridad, detección y alarma de incendios.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 39.386.250,00	\$ 39.386.250,00	4,91%
5,07	Proyecto de instalaciones hidrosanitarias, pluviales y red de control de incendios.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 39.478.400,00	\$ 39.478.400,00	4,92%
5,08	Evaluación y proyecto de seguridad humana, evacuación y accesibilidad universal.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 14.594.960,00	\$ 14.594.960,00	1,82%
5,09	Presupuesto de obra, incluyendo especificaciones técnicas, memorias de medición de cantidades y análisis de precios unitarios.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 19.026.778,50	\$ 19.026.778,50	2,37%
5,10	Programación de obra.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	0,87%
5,11	Trámites para autorizaciones, permisos y licencias ante entidades como el Ministerio de Cultura, el Consejo Departamental del Patrimonio y las curadurías.	Precios Ref.	Unidad	1,00	0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	0,62%
COSTO DIRECTO GRUPO							\$ 305.489.130,50	38,09%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL
--

COSTO DIRECTO	\$ 673.932.115,50	84,03%
---------------	-------------------	--------

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
NIVEL CENTRAL		Página 58 de 100

	\$
Bienes	673.932.1
	15,50
Servicios	\$
	-
Obra Pública	\$
	-

COSTO INDIRECTO	\$	128.047.101,95	15,97%
-----------------	----	----------------	--------

IVA	19%	Selección e de la lista...	\$	128.047.101,95
-----	-----	----------------------------	----	----------------

SUBTOTAL	\$	801.979.217,45	100,00%
----------	----	----------------	---------

TOTAL PRESUPUESTO CONSULTORIA	\$	801.979.217,45	100%
-------------------------------	----	----------------	------

CAPITULO VIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte del proceso de selección será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Duitama o quien haga sus veces.

Funciones:

Serán funciones específicas del supervisor:

1. Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación.
3. Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles incumplimiento o caducidad.
4. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios para el efecto de los pagos previstos en el contrato.
5. Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.
6. Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta.
7. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita.
8. Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato.
9. Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 59 de 100
NIVEL CENTRAL		

CAPITULO IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se encuentra sometido de manera obligatoria a la aplicación de los **Documentos Tipo para Infraestructura Social - Sector Cultura, Recreación y Deporte**, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual corresponde a la intervención, conservación y conservación-restauración del **Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN) Molino Tundama**, actividad expresamente prevista en la **Matriz 1 – Experiencia** para proyectos de infraestructura cultural y patrimonial.

En consecuencia, en estricto cumplimiento de la Ley 2022 de 2020 y la reglamentación expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad aplicará de manera inalterable e integral el Documento Tipo correspondiente, absteniéndose de modificar sus formatos, anexos, matrices o formularios, o de exigir requisitos, criterios o soportes adicionales a los allí reglamentados.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos abierto (sin precalificación), de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007... artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015. El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES Y SI VERIFICACIÓN

El MUNICIPIO DE DUITAMA, debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para la Determinación y Verificación de Requisitos habilitantes En Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

9.3 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Si el oferente posee sanción que aún no se haya inscrita en el RUP deberá manifestarlo en forma escrita.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

- (1) Carta de Manifestación de interes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 60 de 100

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

OBSERVACIÓN: El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado).

(2) Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

(3) Capacidad Legal para Contratar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

(4) Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Quilama <i>Cajal, Comercio, Bienes</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 61 de 100

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección , el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

(5) Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

(6) Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

(7) Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

» Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

» Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

» Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 62 de 100

» Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato

» Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

» Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

» Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y cinco (5) años más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

(8) Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

(9) Personas extranjeras.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

i) Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.

Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

» Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarla judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y hasta su liquidación y cinco (5) años más. La acreditación de que se tiene apoderado será subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. En relación con la acreditación de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 63 de 100
NIVEL CENTRAL		

existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se debe dar aplicación a lo establecido a la ley 455 del 4 de octubre de 1998, aprobado por el Congreso Nacional respecto de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual, entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

» Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado “Apostille”, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

» Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el artículo 480 del Código de Comercio.

ii) Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, en países parte de la convención.

» El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con la sola “Apostille”.

» Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

» En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

» Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano, quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abonará la firma del Cónsul.

iii) Otorgamiento de poderes en Estados parte de la convención

» En los poderes otorgados en los Estados parte de la Convención deberá obrar un sello o certificado denominado “Apostille”, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

 <i>Nariño</i> <i>Capital del Eje de la Paz</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 64 de 100

» En el caso de poderes otorgados por sociedades, la autoridad ante quien se otorgan debe certificar, entre otros aspectos, la existencia de la sociedad, el ejercicio del objeto social, y la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere.

» En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización, la autoridad ante quien se otorga un poder de una persona jurídica no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad, sobre el ejercicio del objeto social y/o sobre la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere, el interesado podrá solicitar dichas Certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

» Esto no obsta para que ante el Cónsul se otorguen directamente los poderes, y en estos casos, a los cuales no se aplica la Convención, se deben otorgar con todos los requisitos señalados en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

» Si no existiere una autoridad que pueda expedir las certificaciones que señala el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el artículo 480 del Código de Comercio, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista pruebas de la existencia de la sociedad, que quien lo confiere es su representante legal, y que la sociedad ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo del país.

» Como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, se deberá seguir en estos casos el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

(10) Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 65 de 100

encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

(11) Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones, constituida mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el **Decreto 1082 de 2015**, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Duitama.
 Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
 Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
 Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 66 de 100

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: “Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde), Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

(12) Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

(13) Registro único de proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su Registro Único de Proponentes por separado, en firme y vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

(14) Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes a la personería jurídica y del representante legal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

(15) Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

(16) Certificado de antecedentes judiciales.

El oferente podrá presentar una certificación vigente donde conste que no registra antecedentes judiciales. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 67 de 100

(17) Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El oferente podrá presentar una certificación vigente del Registro Nacional de Medidas Correctivas, donde conste que no registra medidas correctivas pendientes de cumplimiento. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

(18) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El oferente podrá presentar una certificación vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que no registra inscripción vigente en dicho registro. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

(19) NIT o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

9.4 VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

9.4.1 VERIFICACIÓN FACTOR FINANCIERO

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar y las reseñas arrojadas por el estudio de sector realizado para este proceso de selección, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo a la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes:

9.4.2 Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:

- $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Índice de Liquidez igual o superior a 1,20, de conformidad con la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales para consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, rango 1.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para el presente concurso de méritos.

En caso de que un proponente no tenga pasivos corrientes, se considerará habilitado respecto del Índice de Liquidez, conforme a las reglas del Documento Base de la Resolución 952 de 2025.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 68 de 100

Justificación: el requisito se adopta directamente de la Matriz 2 aplicable al rango de presupuesto del proceso, correspondiente a menos de 1.000 SMMLV.

9.4.3 Nivel de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

- $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Índice de Endeudamiento menor o igual a 0,65, de conformidad con la Matriz 2 aplicable.

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente concurso de méritos.

Justificación: el requisito se adopta directamente de la Matriz 2 aplicable al rango de presupuesto del proceso.

9.4.4 Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula:

- $\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,50, de conformidad con la Matriz 2 aplicable.

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente proceso.

Justificación: el requisito se adopta directamente de la Matriz 2 aplicable al rango de presupuesto del proceso.

9.4.5 Capital de Trabajo

Se calcula con la siguiente fórmula:

- $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

Para un proceso con plazo inferior a doce (12) meses, el Capital de Trabajo demandado se determinará conforme al Documento Base de la Resolución 952 de 2025: $CTd = (\text{POE} - \text{anticipo o pago anticipado}) \times 25\%$. Considerando un anticipo del 21% del valor del contrato, el CTd corresponde al 21% del presupuesto oficial, equivalente a (\$168.415.635,66).

Para las propuestas plurales, el Capital de Trabajo se calculará conforme a la fórmula y reglas establecidas en el Documento Base aplicable, atendiendo la participación de cada integrante.

Justificación: el requisito de Capital de Trabajo se determina conforme a la regla del Documento Base para procesos con plazo inferior a doce (12) meses y se encuentra soportado en el presupuesto oficial y en el anticipo previsto para la consultoría.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 69 de 100

Nota: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo del actual documento.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
NIVEL CENTRAL		Página 70 de 100

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

9.5 EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

- a. Registro Único de proponentes (RUP) En firme con corte del 31 diciembre de 2025
- b. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

9.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe acreditar los indicadores de capacidad organizacional establecidos en la Matriz 2 aplicable al rango de presupuesto del proceso.
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): igual o superior a 0,03.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,03

Rentabilidad sobre el activo (ROA): igual o superior a 0,02.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA

9.7 IDONEIDAD DEL PROPONENTE

○ Persona natural: Las personas naturales, deberán adjuntar el título profesional requerido y la copia de la Cedula de ciudadanía donde lo acredite como **ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL Y/O RESTAURADOR**, con formación o experiencia en restauración, conservación o patología de edificaciones, de lo contrario la propuesta deberá ser abonada por uno de los profesionales anteriormente citados.

○ Persona jurídica: El objeto social de la persona jurídica o de aquellas que conformen el proponente plural, si es el caso, debe permitir la ejecución de las actividades a que refiere el objeto de este proceso de selección o actividades afines. Su término de duración no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser avalada por un **ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL o RESTAURADOR** en áreas relacionadas restauración, conservación o patología de edificaciones,, matriculado(a) en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de estas profesiones y avalar la propuesta si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 71 de 100

9.8 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos de consultoría relacionados con estudios, diseños, interventoría o consultoría para proyectos de infraestructura, de conformidad con los criterios establecidos en la Matriz 1 – Experiencia del sector cultura de los Documentos Tipo para los procesos de consultoría de infraestructura social (Resolución 952 de 2025 de la ANCP-CCE), con su documento complementario del sector cultura, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La experiencia exigida tendrá como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y la idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del presente proceso de selección, atendiendo la naturaleza, complejidad y alcance de la consultoría.

1. CONSULTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL							
Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA	< 100 SMMLV	Entre 101 y 1000 SMMLV	Entre 1.001 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 2.000 SMMLV	Mayor o igual a 2.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:						
1.6. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES					
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemple la consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES, DECLARADAS COMO bienes de Interés Cultural y/o declaradas como de Conservación Patrimonial de conformidad con el proceso.					
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 72 de 100

ÓN LOCATIVA Y/O RESTAURA CIÓN Y/O RESTITUCI ÓN Y/O TERMINACI ÓN Y/O REFORZAM IENTO ESTRUCTU RAL Y/O ACTUALIZA CIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENC IACIÓN ESTRUCTU RAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O CONSERVA CIÓN PATRIMONI AL ASOCIADO S A INFRAESTR UCTURA CULTURAL		70% del valor de PRESUPU ESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratació n.	valor de PRESUPUE STO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	valor de PRESUPU ESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratació n.	valor de PRESUPU ESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratació n.	valor de PRESUPU ESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratació n.
--	--	--	---	--	--	--

En cumplimiento de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de Concurso de Méritos del Sector Cultura.

A) Determinación de la cuantía del proceso: el presupuesto oficial del presente proceso de consultoría asciende a \$801.979.217,45. Indexado al SMLMV de 2026 (\$1.750.905,00), corresponde a 458,04 SMMLV, ubicándose en el rango de cuantía entre 101 y 1.000 SMMLV.

B) **Matriz de Experiencia Requerida:** De acuerdo con la matriz de experiencia aplicable a la Actividad 1.6\l. Consultoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o restauración y/o reforzamiento estructural en Bienes de Interés Cultural y/o Conservación Patrimonial asociados a Infraestructura Cultural, la columna de cuantía seleccionada para el proceso corresponde al rango de Entre 101 y 1.000 SMMLV.

En consecuencia, la exigencia de dimensionamiento de la experiencia se fija en el 60% del valor del Presupuesto Oficial (PO), requiriendo la acreditación de las siguientes condiciones:

Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en consultoría a proyectos que correspondan o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 73 de 100

reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o restauración de edificaciones.

Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe cumplir con las siguientes dos (2) condiciones concurrentes:

1. Corresponder o contemplar la consultoría para la intervención o restauración de edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural (BIC) y/o de Conservación Patrimonial.

2. Contar con un valor ejecutado que sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso, esto es, un valor mínimo ejecutado equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$481.187.530,47)**

9.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere por la naturaleza del estudio, contar con un equipo de profesionales que tenga experiencia amplia y suficiente en proyectos de consultoría de “**ESTUDIOS TECNICOS O DISEÑOS PARA INTERVENCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CONSIDERADAS DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL. BIC.**”

El Municipio exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el personal mínimo requerido, con los perfiles, formación, experiencia general, experiencia específica y dedicación definidos en este estudio. En la etapa de selección se diligenciará el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, sin exigir hojas de vida ni soportes de los profesionales como parte de la oferta, de conformidad con el Documento Base de la Resolución 952 de 2025.

De acuerdo con la naturaleza de las actividades a realizar en ejecución del contrato de “CONSULTORÍA”, EL PROPONENTE debe realizar el ofrecimiento del personal que a continuación se enuncia como un OFRECIMIENTO “OBLIGATORIO CON EL QUE DEBE CONTARSE PARA DESARROLLAR LA CONSULTORÍA”.

El PROPONENTE debe contar con el siguiente personal para ser habilitado, cumpliendo con el perfil antes relacionado:

- DIRECTOR / COORDINADOR DEL PROYECTO: Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con posgrado en un área de conocimiento relacionada con restauración, conservación, patrimonio, gerencia de proyectos o afín al objeto contractual. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en consultoría de estudios y/o diseños, con experiencia relacionada con intervención, conservación, restauración o reforzamiento de Bienes de Interés Cultural o patrimonio. Dedicación mínima: 50%.
- COORDINADOR DE ESTUDIOS: Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con posgrado en un área de conocimiento relacionada con el cargo cuando sea requerido. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en estudios y/o diseños de infraestructura con componentes multidisciplinarios. Dedicación mínima: 50%.
- ESPECIALISTA / DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil, con posgrado en el área de estructuras. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en diseño o intervención estructural de edificaciones o infraestructura. Dedicación mínima: 30%.
- INGENIERO FORESTAL: Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en manejo, diagnóstico o intervención de componentes ambientales o paisajísticos. Dedicación mínima: 20%.

 <i>Quintana Roo</i> <i>Capital Verde de México</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 74 de 100

- **INGENIERO GEOTECNISTA:** Ingeniero Civil, con posgrado en Geotecnia. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en estudios geotécnicos para edificaciones o infraestructura. Dedicación mínima: 20%.
- **TOPÓGRAFO:** Profesional en Topografía. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en levantamientos topográficos asociados a edificaciones o infraestructura. Dedicación mínima: 20%.
- **DISEÑADOR ELÉCTRICO:** Ingeniero Eléctrico o Electricista. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en diseño de instalaciones eléctricas para edificaciones o infraestructura. Dedicación mínima: 20%.
- **DISEÑADOR HIDRÁULICO:** Ingeniero Civil. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en diseño de redes hidrosanitarias, pluviales o sistemas asociados a edificaciones. Dedicación mínima: 20%.
- **ASESOR EN ARQUEOLOGÍA:** Arqueólogo y/o Antropólogo, con posgrado en un área de conocimiento relacionada con arqueología. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en arqueología aplicada a bienes culturales, patrimonio o proyectos sujetos a manejo arqueológico. Dedicación mínima: 20%.
- **PROFESIONAL EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN:** Ingeniero Industrial, Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor o profesión afín vigilada por el COPNIA o CPNAA, según corresponda. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y programación de consultorías o proyectos de infraestructura. Dedicación mínima: 30%.
- **RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES:** Profesional en Restauración de Bienes Muebles. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en conservación, restauración o intervención de bienes muebles de interés cultural o patrimonial. Dedicación mínima: 20%.
- **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional autorizado conforme a la normativa vigente, con licencia vigente cuando aplique. Experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en consultoría, construcción o infraestructura. Dedicación mínima: 20%.

Justificación: los perfiles y requisitos de experiencia se determinan con base en la naturaleza, complejidad y alcance del proyecto BIC, y se estructuran conforme a la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal de la Resolución 952 de 2025. Para procesos inferiores a 1.500 SMMLV se adopta la categoría 5 de la Matriz 4, correspondiente a cuatro (4) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica, sin perjuicio de las equivalencias permitidas por el Documento Base. La dedicación se define de acuerdo con el alcance técnico y la carga de trabajo de cada perfil.

9.10 CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.
- Experiencia profesional, es el tiempo transcurrido a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- **EL CONTRATISTA** persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y su vigencia.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 75 de 100

- Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslajos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslajos se verificarán para cada cargo por separado.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y presentando la hoja de vida y obteniendo aval del supervisor.

NOTA: En la etapa de selección no se exigirán hojas de vida ni soportes de formación, experiencia, matrícula o licencia del personal clave, salvo los documentos que el Documento Base permita o exija para el criterio de evaluación. La verificación de los soportes se realizará en la etapa contractual o en el momento definido por la Entidad, conforme al numeral aplicable del Documento Base.

- El personal mínimo requerido deberá cumplir integralmente con los perfiles, formación, experiencia general, experiencia específica y dedicación mínima establecidos en el numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Para el Personal Clave Evaluable se diligenciará el Formato 8 y, cuando corresponda, el Formato 9 para experiencia y formación académica adicional.

9.11 METODOLOGÍA PARA LA PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez se determinen las propuestas habilitadas, siendo la modalidad de selección el concurso de méritos, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquel que presente la mejor ponderación en términos de calidad, soportados en puntajes y fórmulas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas se calificarán sobre una base de cien (100) puntos, conforme a los factores y puntajes del Documento Base de la Resolución 952 de 2025 aplicable a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

9.11.1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67.50
9.11.2	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10
9.11.3	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
9.11.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
9.11.5	INCENTIVO DISCAPACIDAD	1
9.11.6	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
9.11.7	MIPYME	0.25
	TOTAL PUNTAJE	100

9.11.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 67,50 PUNTOS)

La experiencia del Proponente se ponderará conforme al numeral 4.1 del Documento Base de la Resolución 952 de 2025: se tomará el promedio de los contratos válidos aportados y no objeto de subsanación, expresado en SMMLV, y el método de ponderación se determinará de manera aleatoria mediante la TRM aplicable, entre mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética alta o media aritmética baja. El detalle de las fórmulas y reglas será el previsto en el Documento Base obligatorio.

Para el requisito mínimo y la experiencia puntuable se aplicará la Matriz 1 – Experiencia del sector cultura, identificando la actividad principal y las condiciones de dimensionamiento que correspondan al rango de cuantía del proceso.

 <i>Quintana Roo</i> <i>Capital Caribe de Negocios</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 76 de 100
NIVEL CENTRAL		

Los contratos que hayan sido objeto de subsanación para acreditar la experiencia mínima no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, conforme a las reglas del Documento Base.

La asignación de puntaje se realizará exclusivamente con las reglas y fórmulas del Documento Base de la Resolución 952 de 2025, sin utilizar el valor de la oferta económica como factor de ponderación.

ELEMENTO	REGLA APLICABLE
Experiencia del proponente	Promedio de contratos válidos no subsanados, expresado en SMMLV; ponderación mediante método determinado por TRM conforme al Documento Base.
Rango del proceso	458,04 SMMLV – rango inferior a 1.000 SMMLV.
Fuente normativa	Matriz 1 y Documento Base de la Resolución 952 de 2025.
	15 puntos
No presenta o presenta un contrato por valor inferior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso.	0 puntos

9.11.2. EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El factor de Personal Clave Evaluable tendrá un máximo de diez (10) puntos: cinco (5) puntos por un (1) año de experiencia específica adicional a la mínima exigida y cinco (5) puntos por formación académica adicional, conforme al Formato 9 y a las reglas del Documento Base. El puntaje aplica al Personal Clave Evaluable definido para este proceso: Director de Consultoría, Coordinador de Consultoría, cuando aplique, y/o Especialista principal del proyecto.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional: un (1) año adicional para cada integrante del Personal Clave Evaluable requerido	5 puntos	5 puntos
Formación académica adicional: una formación adicional relacionada con el cargo para cada integrante del Personal Clave Evaluable requerido	5 puntos	5 puntos
TOTAL	10 puntos	10 puntos

Para otorgar el puntaje bastará el diligenciamiento del Formato 9 en los términos del Documento Base; no se revisarán en la etapa de evaluación los soportes de experiencia o formación del Personal Clave Evaluable, cuya verificación se efectuará conforme a las reglas del proceso.

Los demás perfiles del personal mínimo requerido son perfiles de apoyo técnico y no generan puntaje independiente, sin perjuicio de que deban cumplir los requisitos mínimos establecidos para la ejecución del contrato.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 77 de 100

9.11.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa, mediante el formato previsto en el Documento Base de la Resolución 952 de 2025, a cumplir el factor de sostenibilidad ambiental y social aplicable a la consultoría. El ofrecimiento, en caso de obtener puntaje, constituirá obligación contractual verificable durante la ejecución.

9.11.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Este componente otorgará un máximo de veinte (20) puntos. Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta si el servicio ofrecido es de origen nacional o extranjero, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones aplicables en materia de apoyo a la industria nacional.

Así, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación de lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

En razón del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar el Anexo "Apoyo a la industria nacional", el cual es la propuesta de manifestación en la que se indica bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica el principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece solamente servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Si el proponente es una unión temporal o consorcio, para obtener el máximo de veinte (20) puntos por este criterio, los integrantes deberán acreditar las condiciones previstas para la asignación del puntaje correspondiente a servicios nacionales o con trato nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán son los siguientes:

COMPONENTE	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011 Versión: 0 Página 78 de 100

Sin ofrecimiento o sin acreditación	0 puntos
-------------------------------------	----------

9.11.5. INCENTIVO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

- a. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **1 punto**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.11.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 5 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 79 de 100

9.11.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.11.8 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo aplicables al presente proceso serán únicamente las previstas en el Documento Base de la Resolución 952 de 2025 y en los documentos que rijan el proceso de selección, en los términos allí establecidos. En consecuencia, no se incorporan causales adicionales o particulares en estos Estudios y Documentos Previos. La Entidad aplicará las causales de rechazo conforme al Documento Base vigente y a las disposiciones legales aplicables.

1. Cuando no se ajusten a los pliegos de condiciones: Una propuesta no se ajusta a los Pliegos de Condiciones cuando no cumple con los requisitos habilitantes o no presenta dentro de los términos permitidos por el Decreto 1082 de 2015 los documentos que permitan subsanar los factores habilitantes.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
3. La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar diferente al indicado en los pliegos de condiciones.
4. La presentación de la Oferta sin póliza de seriedad de la oferta o sin firma
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por los presentes pliegos de condiciones, o la propuesta se encuentre incompleta por ausencia de alguno de sus soportes exigidos en el pliego de condiciones.
6. Cuando la propuesta económica se presente incompleta y/o de forma parcial
7. La presentación de propuestas alternativas
8. Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedido(s) por el MUNICIPIO.
9. Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
10. Cuando la información presentada por el oferente sea contradictoria entre dos o más documentos presentados.
11. Cuando la propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial
12. Cuando los cálculos tributarios y costos no reembolsables no se hagan en la forma expresada por la entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 80 de 100

13. Cuando la información presentada en sus documentos no corresponda a la realidad que puedan inducir al error en la valoración de requisitos habilitabas o calificables.

9.11.9 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética alta

9.17 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 81 de 100

La Entidad asignará diez (10) puntos al Personal Clave Evaluable, distribuidos así: cinco (5) puntos por un (1) año de experiencia específica adicional y cinco (5) puntos por formación académica adicional, conforme al Documento Base de la Resolución 952 de 2025 y al Formato 9.

El Personal Clave Evaluable para este proceso estará conformado por el Director de Consultoría/Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Consultoría/Coordinador de Estudios cuando aplique y el Especialista Principal del Proyecto/Especialista Estructural, según la estructura técnica definida por la Entidad.

9.18 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa, mediante el formato previsto en el Documento Base, a cumplir el factor de sostenibilidad ambiental y social aplicable a la consultoría. El ofrecimiento, si obtiene puntaje, constituirá obligación contractual verificable durante la ejecución.

9.19 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.19.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio se considerará nacional o con trato nacional conforme a las reglas de origen y reciprocidad aplicables. Para los servicios extranjeros sin trato nacional, el puntaje por componente nacional se otorgará conforme al porcentaje de personal colombiano exigido por el Documento Base.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0 Página 82 de 100

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha Aprobación: 28-04-2011 Versión: 0
		Página 83 de 100

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.19.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 13 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.20 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante

 <i>Quilama</i> <i>Capital Cultural de Boyacá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 84 de 100
NIVEL CENTRAL		

relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.21 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, el puntaje correspondiente a Mipyme se trasladará al factor de Experiencia del Proponente, conforme al Documento Base de la Resolución 952 de 2025, y no al valor de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

9.22 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha Aprobación: 28-04-2011 Versión: 0 Página 85 de 100

definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a), del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 86 de 100

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

 <i>Colombia</i> <i>Capital: Bogotá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 87 de 100

de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 88 de 100

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 89 de 100

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 90 de 100

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 91 de 100

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 92 de 100

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO X. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La Matriz 3 – Riesgos deberá considerar el riesgo de corrupción y su relación con los riesgos financieros, legales y reputacionales, además de los riesgos sociales, operacionales, de

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 93 de 100

responsabilidad frente a terceros y de estabilidad y calidad de la obra identificados en los Estudios Previos.

10.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10.2 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). No está cubierto por los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, por ser el valor del proceso (\$801.979.217,45) inferior al umbral aplicable a las entidades del nivel subcentral.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	Sí	Valor del proceso inferior al umbral	No aplica	No
Guatemala	Sí	Sin umbral	No identificada	Sí
Liechtenstein	Sí	Valor del proceso inferior al umbral	No aplica	No
Suiza	Sí	Valor del proceso inferior al umbral	No aplica	No
Unión Europea	Sí	Valor del proceso inferior al umbral	No aplica	No
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439)	Sí	Sin umbral	No identificada	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 94 de 100
NIVEL CENTRAL		

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10.3 GARANTÍAS

10.3.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DUITAMA, identificado con NIT 891855138-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 95 de 100
NIVEL CENTRAL		

que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.4.1 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se consideran como mecanismos de cobertura del riesgo, en los contratos regidos por dichas normas, aquellos instrumentos mediante los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, así como la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual de los contratistas y subcontratistas, los siguientes:

- Pólizas de seguro.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La responsabilidad extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE DUITAMA, identificado con NIT 891855138-1.

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento: garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado.	Plazo de ejecución del Contrato y cinco (05) años mas.	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que	Plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 96 de 100
NIVEL CENTRAL		

el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.		
Calidad del servicio.	Plazo de ejecución del Contrato y dos (2) años más.	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato.
Pago anticipado: buen manejo y correcta inversión del anticipo entregado.	Vigente hasta la liquidación del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.	<u>Cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de anticipo, equivalente al veintiun por ciento (21 %) del valor del Contrato.</u>

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, relacionando claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato. Objeto del Contrato. Firma del representante legal del contratista. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.4.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	MUNICIPIO DE DUITAMA, identificado con NIT 891855138-1, y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 97 de 100

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, relacionando claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, aplicable para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, al momento de expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE DUITAMA, identificado con NIT 891855138-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de los subcontratistas autorizados. La póliza incluirá cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad patronal, responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas y responsabilidad derivada del uso de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato. Objeto del Contrato. Firma del representante legal del contratista. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPITULO XI. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

11.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Contratista presentará a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 98 de 100

relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de las actividades y productos de la consultoría, indicando fechas de inicio y terminación en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir requerimiento escrito, el Contratista deberá atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

11.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad —en caso de que se hayan realizado—, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: equipo, materiales, transportes, mano de obra y demás costos que correspondan a la ejecución de la consultoría. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos requeridos para la ejecución de cada actividad.

11.3 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

11.4 FORMA DE PAGO

El setenta y nueve por ciento (79 %) restante del valor del Contrato, no cubierto por el anticipo, se cancelará mediante tres (3) pagos parciales y un (1) pago final, vinculados a la presentación y aprobación de los Informes de Avance/Entregables generales de la consultoría, previa amortización del anticipo en los términos establecidos en el numeral anterior, así:

Pago Parcial 1 (30 % del valor del Contrato, del cual se amortiza el 7 % correspondiente al anticipo): Corresponde a la radicación y aprobación del Entregable/Informe de Avance No. 1, previa expedición del concepto técnico favorable y certificación de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y la Supervisión.

Pago Parcial 2 (25 % del valor del Contrato, del cual se amortiza el 7 % correspondiente al anticipo): Corresponde a la radicación y aprobación del Entregable/Informe de Avance No. 2, previa expedición del concepto técnico favorable y certificación de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y la Supervisión.

Pago Parcial 3 (25 % del valor del Contrato, del cual se amortiza el 7 % correspondiente al anticipo): Corresponde a la radicación y aprobación del

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 99 de 100

Entregable/Informe de Avance No. 3, previa expedición del concepto técnico favorable y certificación de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y la Supervisión.

Pago Parcial 4 – Pago Final (20 % del valor del Contrato, sin amortización de anticipo):
 Corresponde a la radicación y aprobación del Entregable Final/Informe Definitivo, recibo a satisfacción del cien por ciento (100 %) de los productos de consultoría contratados, aprobación de la Interventoría y Supervisión, y suscripción del Acta de Recibo Definitivo y Acta de Liquidación.

Pago	Valor del pago (% del Contrato)	Amortización del anticipo (% del Contrato)	Valor neto a pagar (% del Contrato)
Pago Parcial 1	30 %	7 %	23 %
Pago Parcial 2	25 %	7 %	18 %
Pago Parcial 3	25 %	7 %	18 %
Pago Final	20 %	0 %	20 %
Total	100 %	21 %	79 %

Para la radicación y trámite de cualquier desembolso, el Contratista deberá adjuntar inexcusablemente los siguientes documentos:

- Acta parcial de entrega de productos en formato GC-F006, informe de avance y seguimiento de actividades en formato GC-F008, e informe de supervisión en formato GC-F007 (según corresponda).
- Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, acompañada de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el Representante Legal, en donde conste que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 789 de 2002, además de los demás soportes que requiera la Entidad.
- Para el trámite del último pago, el Contratista deberá aportar, de manera concurrente con el informe del último periodo, el acta de recibo final en formato GC-F011 V2, el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, y el acta de liquidación en formato GC-F012, en caso de que a ello hubiere lugar.

CAPITULO XII. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1 ANEXOS

- Anexo 1 – Anexo Técnico
- Anexo 2 – Cronograma
- Anexo 3 – Glosario
- Anexo 4 – Pacto de Transparencia
- Anexo 5 – Minuta del Contrato

1. Autorización de ingresos señor RAFAEL CORREDOR.
2. Concepto favorable ministerio de cultura
3. Documento técnico del proyecto

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-011
		Fecha Aprobación: 28-04-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 0
		Página 100 de 100

- 4. CDP 2026001051
- 5. Minuta del convenio suscrito con la Gobernacion
- 6. Documento técnico
- 7. Modificación del proyecto (Cronograma,presupuesto viabilidad de la modificación)
- 8. Acuerdo 018 de 2019
- 9. Resolución 0433 del año 2021
- 10. Anexo 15 – Acuerdo No. 018 del 16 de septiembre de 2026, aprobado por el CONFIS.
- 11. Acuerdo 018 del 16 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal, expedido previa aprobación del COMFIS mediante Acta 2026-005 del 19 de agosto de 2026

12.2 FORMATOS

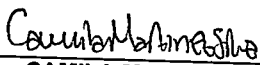
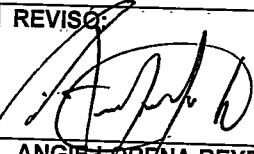
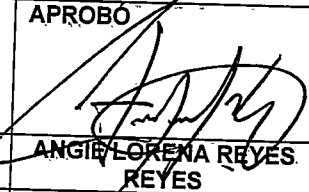
- 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta (CCE-EICP-FM-87)
- 2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios / Formato 2B – Unión Temporal) (CCE-EICP-FM-88)
- 3. Formato 3 – Experiencia (CCE-EICP-FM-89)
- 4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras (CCE-EICP-FM-90)
- 5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales (CCE-EICP-FM-91)
- 6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad (CCE-EICP-FM-92)
- 7. Formato 13 – Puntaje de industria nacional (CCE-EICP-FM-93)
- 8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable (CCE-EICP-FM-94)
- 9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable (CCE-EICP-FM-95)
- 10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad (CCE-EICP-FM-101)
- 11. Formato 11 – Factores de desempate (CCE-EICP-FM-102)
- 12. Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales (CCE-EICP-FM-1)
- 13.Formato 13. Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres
- 14 Formato 14 Acreditación Mipyme CCE-EICP-FM 13

12.3 MATRICES Matriz 1 – Experiencia del sector culturaMatriz 2 – Indicadores financieros y organizacionalesMatriz 3 – Riesgos

- 1. Formato 3 – Experiencia CCE-EICP-FIM-89
- 2. Matriz 1 Experiencia Cultura , recreación y deporte
- 3. Matriz 4 Lineamientos de requisitos del personal

12.4 FORMULARIOS

- 1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

ELABORO:	REVISÓ:	REVISÓ:	APROBO
 CAMILA MARTINEZ SILVA	 LAURA DANIELA ROJAS SEPULVEDA	 ANGIE LORENA REYES REYES	 ANGIE LORENA REYES REYES
Profesional Jurídico Contratista OAP	Profesional Universitario Contratista OAP	Jefe Oficina Asesora Planeación	Supervisora